1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITADO

N°	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITADO	(indique con X el proceso solicitado)
1	Licitación Pública	
2	Selección abreviada de menor cuantía:	
	Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. (Por subasta inversa)	
	Contratación de menor cuantía (<=280 SMMLV)	
	Contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto.	
3	Concurso de Méritos	X

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

> *"3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un "sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (Simit)", con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.*
>
> *3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.*
>
> *3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que*

garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.

3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la "Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional" el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de "funciones administrativas en las condiciones que señale la ley", es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado (…)

(…) Ello significa, entonces que la Federación Colombiana de Municipios, persona jurídica sin ánimo de lucro, creada por esos entes territoriales, si bien se rige por normas del derecho privado para otros aspectos, en cuanto hace al ejercicio de la función pública que le autoriza el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 para la implementación y mantenimiento actualizado a nivel nacional del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, como quiera que en la citada Sentencia C-671 de 1999, se advirtió expresamente que en tales casos, se repite, el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.." (Subrayado por fuera del texto).

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

"(…) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer ***la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito****.*

En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.

Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en

implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(…)" Subrayado fuera de texto original.

De otra parte, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no llevarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a futuro, posibles nulidades, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

Que, en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere: Consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit.

Lo anterior, en virtud de que es necesario realizar la referida contratación ya que obedece a la necesidad de garantizar la continuidad operativa, actualización tecnológica y fortalecimiento funcional de dichos sistemas, los cuales fueron diseñados para proveer herramientas de gestión y control a los organismos de tránsito del país y a los funcionarios de la Federación responsables de la administración del SIMIT. En consecuencia, resulta indispensable asegurar su permanente optimización, adaptación normativa y mejora continua, en concordancia con las exigencias técnicas, jurídicas y operativas propias de la función pública encomendada.

Bajo estas consideraciones, el Sistema Gestor de Tránsito (SGTS) constituye una plataforma tecnológica desarrollada por la Federación Colombiana de Municipios, puesta a disposición de manera gratuita para las Autoridades Territoriales de Tránsito que no cuentan con un sistema propio de gestión de información para la administración de los procesos contravencionales dentro de su jurisdicción, contribuyendo así al cumplimiento eficiente de sus competencias legales.

Es a través de este sistema, que dichas autoridades disponen de una herramienta que permite el reporte oportuno y transparente de la información al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, así como la consulta y el análisis de estadísticas en tiempo real, garantizando condiciones adecuadas de disponibilidad, seguridad y almacenamiento de la información.

En ese contexto, el Sistema Gestor de Tránsito – SGTS requiere la realización de desarrollos que permitan su adaptación a nuevas necesidades derivadas de la operación de tránsito, así como a los cambios en las interconexiones con los sistemas con los que interactúa. De igual forma, requiere la prestación de servicios de soporte que permitan atender incidencias, errores o fallas que se presenten como resultado de su operación a nivel nacional, garantizando su disponibilidad y correcto funcionamiento.

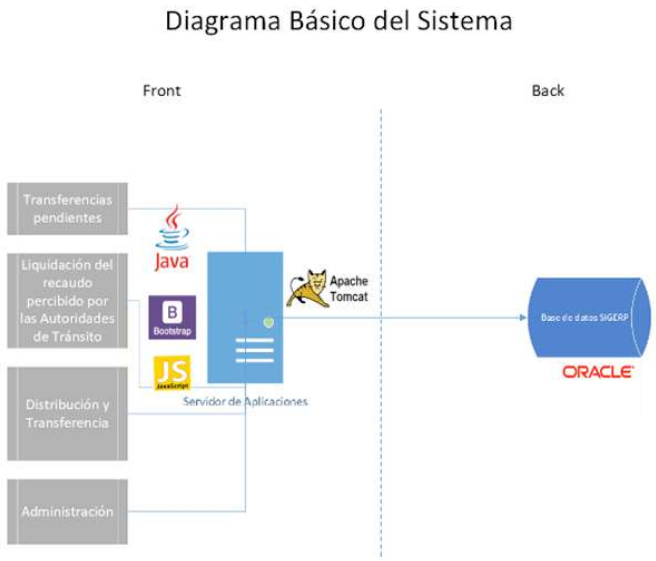
Por su parte, el Sistema Gestor de Recursos Públicos – SIGERP es un sistema desarrollado por la Federación Colombiana de Municipios, orientado a apoyar la gestión de los recursos percibidos por la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT.

Este sistema es utilizado por los funcionarios de las Autoridades Territoriales de Tránsito y de la Federación Colombiana de Municipios, en el marco de sus competencias, y cuenta con funcionalidades para la conciliación de la información de recaudos reportada al SIMIT, así como para el apoyo en el cálculo de las transferencias correspondientes a la Federación por la administración del sistema.

Adicionalmente, dispone de módulos destinados a la conciliación de las diferencias entre los valores efectivamente transferidos a la Federación y los reportados en el SIMIT, como insumo para los procesos de verificación y otorgamiento del paz y salvo a los infractores, conforme a la normativa aplicable

El siguiente diagrama muestra la arquitectura general utilizada para la implementación:

Ilustración 1. Arquitectura general SIGERP



Así mismo, se han identificado necesidades de desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a módulos existentes por parte de los usuarios, ya sea internos o de las Autoridades Territoriales de Tránsito que acceden a dichos módulos, razón por la cual se considera necesaria su implementación buscando garantizar el buen funcionamiento y actualización acorde a las necesidades de los usuarios para mantener la usabilidad y adecuada operación de los sistemas y su pertinencia en el apoyo a la gestión de los recursos públicos asignado.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA GESTOR DE RECURSOS PÚBLICOS – SIGERP

La información técnica contenida en este apartado tiene un carácter descriptivo y referencial, y se incorpora con el propósito de permitir a los interesados dimensionar el alcance de la necesidad y estructurar adecuadamente sus cotizaciones, sin que ello implique una definición cerrada o vinculante de las condiciones de una eventual contratación.

El Sistema Gestor de Recursos Públicos - SIGERP es el sistema encargado de gestionar toda la información relacionada a los recursos administrados por la Federación Colombiana de Municipios dentro de la función pública delegada.

1.1. Arquitectura general del sistema SIGERP

El sistema está construido en JAVA bajo una arquitectura modular donde los diferentes módulos que corresponden a proyectos independientes que interactúan entre sí estos están almacenados en un servidor de aplicaciones.

Consta de una base de datos relacional única que se encarga de la pertinencia y el procesamiento de grandes volúmenes de información en un servidor dedicado para tal fin.

Los proyectos modulares interactúan entre ellos a través de la base de datos del sistema.

Así mismo cuenta con unos servicios web de integración otros sistemas como el Simit también construidos en Java y que se manejan como una aplicación aparte.

1.2. Funcionalidades del SIGERP

A continuación, se describen las funcionalidades principales del sistema:

1.2.1. Distribución y Transferencia

Este módulo permite gestionar y apoyar el proceso de distribución y transferencia de los recursos percibidos por la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit.

1.2.2. Transferencias Pendientes

Esta funcionalidad está dedicada a llevar un registro y analizar la información reportada a Simit como pagada directamente a las Autoridades de Tránsito por los ciudadanos por concepto de multas por infracciones de tránsito versus las transferencias de recursos hechas por las Autoridades de Tránsito a la Federación Colombiana de Municipios por concepto del porcentaje correspondiente por ley.

1.2.3. Liquidación del Recaudo Percibido Directamente por las Autoridades de Tránsito

Esta funcionalidad permite a los funcionarios de las autoridades Territoriales de Tránsito verificar la información reportada a Simit y genera su liquidación para transferir los recursos correspondientes a la administración del sistema y a la Policía Nacional.

Este sistema es estratégico para la Federación Colombiana pues es la principal herramienta que permite gestionar toda la información relacionada a los recursos públicos, no sólo hablando de las transferencias que por Ley las Autoridades Territoriales deben hacerle a la Federación. Sino también la gestión realizada para distribuir los recursos percibidos a las autoridades y actores que participan en el proceso.

1.3. Dimensionamiento del Sistema SIGERP

Los valores siguientes son un estimado de las métricas con el objeto de dar una idea del tamaño del sistema.

1.3.1. Base de Datos

A continuación, se lista la cantidad de objetos con los que cuenta la base de datos del sistema:

N°	OBJETO	CANTIDAD
1	SEQUENCE	146
2	PROCEDURE	16
3	DATABASE LINK	1
4	LOB	104
5	PACKAGE BODY	34
6	PACKAGE	39
7	JAVA RESOURCE	6
8	MATERIALIZED VIEW	4
9	INDEX	360
10	TABLE	307
11	JAVA CLASS	282
12	JAVA SOURCE	2
13	FUNCTION	18
14	VIEW	9
15	TYPE	2
16	JOB	5

1.3.2. Información Administrativa del Sistema Gestor de Recursos Públicos – SIGERP

Usuarios registrados en el sistema: 807
Cantidad de aplicaciones que componen el sistema: 14
Menús del sistema: 119
Roles de los usuarios del sistema: 32

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA GESTOR DE TRÁNSITO – SGTS

El sistema Gestor de Tránsito – SGTS es el sistema encargado de apoyar la gestión y reporte de la información relacionada a los procesos contravencionales a Simit.

2.1. Arquitectura general del Sistema SGTS

El sistema es un sistema monolítico en arquitectura MVC desarrollado en C# en su aplicación y con base de datos para pertinencia en Oracle.

Este sistema es integrado mediante VPN con el Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito – Simit a través del consumo de una serie de web services desarrollados para tal fin.

2.2. Funcionalidades del SGTS

A continuación, se describen las principales funcionalidades del sistema:

2.2.1. Digitación

El módulo de digitación permite optimizar el proceso de registro de información relacionada a los procesos contravencionales realizados dentro de la jurisdicción, pudiendo registrar información de órdenes de comparecencia, resoluciones, novedades y acuerdos de pago.

Estas funcionalidades cuentan con algoritmos que agilizan el llenado de los formularios sugiriendo la información a diligenciar para aprobación del funcionario.

2.2.2. Audiencias

El referido módulo permite a las autoridades de tránsito agendar y realizar audiencias virtuales.

2.2.3. Indicadores

Muestra información estadística de la información almacenada para cada municipio que es de valor para la toma de decisiones por las autoridades Territoriales de Tránsito.

2.2.4. Gestión de Rangos de Comparendos

Permite a las Autoridades Territoriales de Tránsito a gestionar y controlar el consumo de rangos de comparendos otorgados por el RUNT, siendo de valor al momento de consultar el porcentaje de consumo de rangos para realizar la solicitud de nuevos rangos.

Este Sistema es estratégico para la Federación Colombiana de Municipios pues le permite ofrecer a los municipios herramientas tecnológicas que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad y disponibilidad de la información relacionada a las infracciones de tránsito impuestas dentro de su jurisdicción. Proveyendo, además de información estratégica para la toma de decisiones a las autoridades territoriales de tránsito y contribuyendo a la nivelación tecnológica de la nación.

Como se puede observar de lo expuesto el sistema es de vital importancia para el adecuado ejercicio de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios para contribuir con un mejor recaudo a los municipios, es por ello que durante el presente año se han adelantado todas las actuaciones de planeación estratégica que permitan implementar las mejoras identificadas.

2.3. Dimensionamiento del Sistema SGTS

Los valores siguientes son un estimado de las métricas con el objeto de dar una idea del tamaño del sistema.

2.3.1. Base de Datos

A continuación, se listan los objetos de la base de datos del Sistema Gestor de Tránsito:

N°	OBJETO	CANTIDAD
1	SEQUENCE	47
2	PROCEDURE	3
3	DATABASE LINK	1
4	PACKAGE	9
5	PACKAGE BODY	9
6	TABLE	109
7	INDEX	157

2.3.2. Información Administrativa del Sistema Gestor de Tránsito – SGTS

Usuarios Registrados: 770
Aplicaciones que componen el sistema: 1
Menús que componen el sistema: 47
Roles del sistema: 10

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Concurso de Méritos:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas aplicables Previo análisis del sector realizado por la Federación para establecer la modalidad de selección del objeto definido anteriormente, se determinó que el presente proceso se enmarca dentro de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en lo que se refiere a la selección de consultores o estudios de proyecto.

En efecto, se determinó que las actividades por ejecutar por parte del contratista constituyen una consultoría para "*Consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit*."

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula que al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Igualmente, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993 establece sobre el contrato de consultoría lo siguiente*:*

> *"2. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos recae sobre la selección de consultores:

> *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)".*

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el Decreto 339 de 2021, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los Pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Así las cosas, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de "CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO".

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO

Consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PROCESO DE DESARROLLO ESPERADO

El contratista desarrollará las funcionalidades requeridas siguiendo las etapas propias del ciclo de vida del desarrollo de software, dentro del plazo total estimado. Para efectos de una adecuada planeación y claridad para los interesados, el proyecto se organizará en tres fases claramente definidas, cada una con entregables específicos y asociada a un pago parcial. La primera fase corresponderá al análisis, diseño y planificación, donde se precisarán los requerimientos funcionales y técnicos, la arquitectura de solución y el cronograma detallado de trabajo; la segunda fase comprenderá el desarrollo e integración de las funcionalidades, así como la ejecución de las

pruebas técnicas y funcionales necesarias para su validación; y la tercera fase incluirá el despliegue en ambiente productivo y el acompañamiento inicial para asegurar la correcta puesta en funcionamiento. Los tiempos estimados para cada fase quedarán establecidos en el cronograma contractual aprobado por la supervisión, permitiendo a los proponentes estructurar su oferta económica de manera coherente con la distribución técnica y temporal del proyecto.

Análisis, diseño y planificación

El contratista deberá desarrollar la fase de entendimiento del sistema construido, así como desarrollar el análisis de las necesidades planteadas en las obligaciones plasmadas en este contrato y diseñar de cada una de las soluciones a dichas necesidades para aprobación del supervisor del contrato. Para el desarrollo de la presente obligación el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) **Entendimiento del sistema:** El entendimiento del sistema, implica que el contratista deberá conocer el código fuente, la lógica utilizada para su construcción, la interconexión con base de datos, backend, frontend, web services. Además, la lógica de procedimientos almacenados, triggers, paquetes de bases de datos, Jobs y demás objetos que conforman el sistema. Teniendo en cuenta su operación con la infraestructura destinada para tal fin especialmente servidores de aplicaciones, balanceadores y servidores de bases de datos. Adicionalmente, deberá adquirir completo conocimiento de los métodos de interconexión con los demás sistemas con los que debe comunicarse para su correcto funcionamiento.

 Para comprobar el desarrollo de las referidas actividades, el contratista deberá aportar las actas de reuniones donde se certifique el recibido del código fuente a satisfacción, actas de socialización del funcionamiento del sistema y matriz descriptiva aprobada por el supervisor del contrato de los objetos que componen los sistemas.

 Como mínimo en este ítem se espera la construcción de los siguientes documentos:

 - Documento de visión general del sistema
 - Objetivo del sistema
 - Alcance funcional
 - Usuarios / tipos de usuarios
 - Proceso de negocio que soporta
 - Dependencia con otros sistemas
 - Criticidad del sistema

- Inventario de sistemas y componentes
 - Módulos existentes
 - Submódulos
 - Servicios /Apis
 - Jobs, procesos batch, integraciones
 - Bases de datos asociadas
 - Ambientes (dev, QA, Producción)

- Documento de funcionalidades del sistema
 - Descripción funcional
 - Flujos normales
 - Flujos alternos
 - Reglas de negocio
 - Validaciones importantes
 - Casos de error conocidos

- Manual Funcional para Soporte
 - Qué hace cada pantalla
 - Qué revisar cuando algo falla
 - Mensajes de error comunes y su significado
 - Impacto funcional de las fallas

- Arquitectura Técnica del Sistema
 - Diagrama de arquitectura (lógico y físico)
 - Capas (frontend, backend, datos, integraciones)
 - Tecnologías utilizadas
 - Frameworks y versiones
 - Lenguajes de programación

- Documentación del Código Fuente
 - Estructura de repositorios
 - Convenciones de desarrollo
 - Patrones usados
 - Componentes críticos
 - Dependencias externas

- Documentación de Integraciones
 - Para cada integración:
 - Sistema origen / destino
 - Tipo (API, WS, archivos, colas, etc.)
 - Formatos (JSON, XML, CSV)
 - Autenticación
 - Manejo de errores

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

- Impacto si la integración falla
- Documentación de bases de datos

- Modelo de Datos
 - Diagrama entidad–relación
 - Tablas principales
 - Llaves primarias y foráneas
 - Relaciones críticas

- Diccionario de Datos
 - Tabla
 - Campo
 - Tipo de dato
 - Descripción
 - Reglas especiales

- Documentación de Procedimientos / Jobs
 - Stored procedures
 - Funciones
 - Triggers
 - Jobs programados
 - Frecuencia de ejecución
 - Impacto si falla

- Documentación de infraestructura
 - Servidores (on prem / nube)
 - SO y versiones
 - Servicios instalados
 - Puertos
 - Capacidad
 - Dependencias entre servidores

- Configuración de Ambientes
 - DEV / QA / PROD
 - Variables de entorno
 - Parámetros críticos
 - Diferencias entre ambientes

- Manual de Soporte Técnico
 - Procedimiento de atención de incidentes
 - Escalamiento (N1, N2, N3)
 - Tiempos de respuesta
 - Responsabilidades

- Catálogo de Incidentes Conocidos
 - Incidente
 - Causa raíz
 - Solución
 - Workaround
 - Impacto

- Procedimientos Operativos (Runbooks)
 - Reinicio de servicios
 - Limpieza de colas
 - Reprocesos
 - Contingencias
 - Recuperación ante fallas

- Gestión de Usuarios y Roles
 - Tipos de usuarios
 - Roles
 - Permisos
 - Procesos de alta / baja

- Bitácora y Auditoría
 - Logs existentes
 - Ubicación
 - Cómo interpretarlos
 - Eventos críticos

- Plan de Continuidad / Contingencia
 - Qué hacer ante caída total
 - Procedimientos de recuperación
 - Contactos clave

- Roadmap Técnico
 - Deuda técnica
 - Componentes obsoletos
 - Riesgos conocidos

Esta documentación es un entregable obligatorio, donde se debe entregar actualizada y versionada, además será propiedad de la Federación, el fin es permitir que otro proveedor pueda asumir el soporte sin dependencia.

b) **Análisis de las necesidades:** El contratista deberá presentar para la aprobación del supervisor la metodología y el cronograma con la cual se desarrollará el análisis de las necesidades, está debe adaptarse a los tiempos establecidos para la ejecución del contrato.

Para el desarrollo de la metodología aprobada, corresponderá al contratista realizar jornadas de mesas de trabajo constituyendo actas o soporte de estas, elaborar el documento de detalle del requerimiento que satisfaga la necesidad y se apruebe por el supervisor del contrato.

El cronograma de análisis de las necesidades y consolidado de documentos que avalen la construcción de estos requerimientos y la realización de las mesas de trabajo según la metodología que domine el contratista.

El contratista deberá realizar el análisis de cada necesidad logrando su aprobación e inicio de desarrollo para cada una de ellas, implementando la solución a las necesidades en el menor tiempo posible de forma escalonada y controlada en los sistemas.

c) Criterios de aceptación de la fase

El cumplimiento de esta fase será aprobado por el supervisor del contrato, basados en los documentos o mockups de levantamiento de requerimientos generados por el contratista.

Implementación

Una vez se tenga total claridad de las necesidades de los sistemas y su solución aprobada por la Federación el contratista deberá codificarla en la aplicación o su base de datos según cada diseño de solución para cada necesidad planteada y aprobada.

El contratista deberá, integrarse con la herramienta de control de código fuente, con la que cuente la Federación utilizando las ramas necesarias haciendo entregas de las mejoras implementadas.

La entrega en la herramienta de control de código fuente debe estar acompañada de la gestión del proyecto que brinde la herramienta mostrando su avance y pendientes reales.

Esto implica que la herramienta de control de código fuente de la Federación no sólo será utilizada como repositorio del código fuente, sino que también será la herramienta de gestión del proyecto y comunicaciones entre el equipo de trabajo.

Así mismo, la gestión de las comunicaciones de chat entre el equipo de trabajo para la implementación deberá realizarse bajo la herramienta de gestión de equipos de la Federación Colombiana de Municipios.

Criterios de aceptación
El código fuente desarrollado para implementar la solución a las necesidades del sistema deberá ser entregado en los repositorios de información propios de la Federación Colombiana de Municipios.

Pruebas
El contratista deberá realizar el proceso de pruebas funcionales y no funcionales de la solución implementada para cada uno de los sistemas, las cuales serán aprobadas por los usuarios de estos y el supervisor del contrato.

El contratista deberá realizar todas las pruebas integrales (funcionales, no funcionales, concurrencia, seguridad, etc.) que permitan garantizar el buen funcionamiento de las mejoras a implementar, demostrándolo al supervisor del contrato.

Deberá llevar registro de las pruebas realizadas y en caso de ser necesario realizar ajustes o mejoras para el correcto funcionamiento del sistema

Deberá socializar, a quien el supervisor del contrato indique, sobre el uso de las funcionalidades aprobadas, llevando registro en actas y grabaciones de las socializaciones.

Criterios de aceptación
El supervisor del contrato de la Federación aprobará y dará visto bueno al éxito de las pruebas realizadas.

Despliegue
El oferente deberá apoyar el despliegue de las nuevas versiones que surjan del sistema luego de la aprobación de las pruebas realizadas con usuarios del sistema y el supervisor del contrato.

El contratista deberá apoyar al Grupo de Administración de Infraestructura Tecnológica en los despliegues en producción de las nuevas versiones que se aprueben. Dentro del apoyo se contempla el acompañamiento en el proceso de despliegue, verificación de implementación y correcto funcionamiento en producción. Apoyo en la correcta configuración de los servidores de aplicaciones, servidores de bases de datos, VPN. Etc.

En caso de ser necesario se deberá apoyar inmediatamente el reverso del paso a producción priorizando siempre la disponibilidad del sistema.

Así mismo, deberá cumplir con los criterios establecidos por el grupo de administración de infraestructura para los pasos a producción. Contando con la documentación que se requiera, disponibilidad del personal necesario, establecimiento de minutogramas las demás que se requieran para el éxito de los pasos a producción.

Criterios de aceptación
El supervisor del contrato aprobará el correcto funcionamiento de los pasos a producción de las versiones del sistema que se implementen en producción.

SOPORTE Y MANTENIMIENTO

El soporte y mantenimiento de software se entiende como procesos esenciales para garantizar el correcto funcionamiento y la longevidad de los sistemas.

Soporte de software:
Para este proceso se considera el soporte como la asistencia técnica y atención al cliente que se proporciona después del lanzamiento de una funcionalidad, el objetivo es ayudar a los usuarios a resolver problemas, responder preguntas y brindar orientación sobre el uso del software.

Las actividades por realizar incluyen: Atender consultas y solicitudes del supervisor del contrato, solucionar errores o problemas técnicos relacionados con el software, proporcionar actualizaciones o parches para corregir fallos, ofrecer orientación sobre características y funcionalidades, mantener una comunicación activa enfocada a mejorar el uso de los sistemas según su diseño y alcance.

Mantenimiento de los sistemas:
El mantenimiento de los sistemas implica cambios, mejoras y actualizaciones continuas en los sistemas, el objetivo es adaptar los sistemas a las necesidades cambiantes y garantizar su eficiencia y confiabilidad a lo largo del tiempo. Se requieren los siguientes tipos de mantenimiento:

Correctivo: Se abordan errores y fallos detectados por los usuarios o durante las pruebas.
Preventivo: Se realizan acciones para prevenir problemas futuros, como optimización de código o actualizaciones de seguridad.
Perfectivo: Mejora de funcionalidades existentes según las necesidades del usuario.
Adaptable: Ajustes para adaptarse a cambios en el entorno (por ejemplo, actualización de sistemas operativos).

El Contratista realizará el soporte y mantenimiento de los sistemas en su totalidad, esto implica que no sólo soportará los desarrollos implementados, sino también integralmente todos los sistemas mencionados en el objeto del contrato. Lo anterior, considerando que la implementación de las nuevas funcionalidades y mejoras puede causar afectaciones tanto al sistema SIGERP como al sistema SGTS, afectaciones que deben ser resueltas por el contratista de conformidad con niveles de servicio indicados en el presente documento.

El soporte y mantenimiento a los sistemas en cuanto a su ejecución será implementado desde el inicio del contrato y se mantendrá de manera transversal durante toda la ejecución hasta la finalización de este.

El contratista deberá atender las necesidades de soporte técnico relacionadas a ajustes de software o causadas directamente por bugs en el código fuente, no se incluye la atención a soporte

de infraestructura tecnológica, ni atención a dudas o relacionadas con el manejo de la herramienta por parte de los usuarios.

El contratista asumirá el soporte del sistema en lo relacionado con desarrollo de software, sea que haga parte de las funcionalidades a implementar o mejorar o de funcionalidades anteriormente desarrolladas dentro del sistema.

Se deberá prestar el soporte técnico a la herramienta una vez se haya puesto en producción con las siguientes condiciones:

- Solución a problemas que se presenten en los procesos y funcionalidades que se desarrollen y las posibles afectaciones a los sistemas por causa de estos.
- Apoyo en la resolución de problemas sobre la disponibilidad de la plataforma.
- Ajustes y mejoras requeridas para optimizar la plataforma y ecosistema.
- Disponibilidad de atención 7/24
- Atención a reuniones y posibles soluciones técnicas integrales en todos los sistemas con el que interactúe la herramienta construida.
- Soporte relacionado a la herramienta en niveles 1, 2 y 3.
- Construir y entregar a satisfacción de la Federación la documentación técnica específica de la herramienta construida

Acuerdo de Niveles de Servicio:

Nivel de criticidad	***Tipo de Solicitud***	***Ejemplo conceptual***	***Tiempo Máximo de Soluciones***
Alto/Critico	*Alguna funcionalidad misional del sistema no se está ejecutando de forma satisfactoria.*	*Fallas generales del sistema o caídas que impiden la recaudación o consulta.*	*3 horas*
Medio	*Problema menor o degradación parcial del servicio y tiene una solución temporal rápida.*	*Inconvenientes técnicos de rendimiento y lentitudes.*	*1 días*
Bajo/Requerimientos de información	*Consultas, solicitudes de información o errores cosméticos que no impiden el funcionamiento del negocio.*	*Consultas generales de información de los municipios.*	*3 días*

Nivel 1 – Soporte Básico (Frontline o Help Desk)

- ***Objetivo:*** *Ser el primer punto de contacto con el usuario.*
- ***Responsabilidades:***
 - *Recibir y registrar incidentes o solicitudes.*
 - *Proporcionar soluciones básicas y guías rápidas.*
 - *Escalar problemas más complejos al Nivel 2.*
- ***Ejemplos de tareas:***
 - *Orientación sobre la información generada en la herramienta*
 - *Ayuda con el acceso a sistemas.*

Nivel 2 – Soporte Intermedio (Especializado)

- ***Objetivo:*** *Resolver problemas más complejos que el Nivel 1 no pudo solucionar.*
- ***Responsabilidades:***
 - *Diagnóstico más profundo de fallos.*
 - *Soporte técnico especializado en software o hardware.*
 - *Comunicación con otros departamentos si es necesario.*
- ***Ejemplos de tareas:***
 - *Análisis de errores de sistema.*
 - *Configuración avanzada de redes o servidores.*
 - *Soporte para aplicaciones empresariales específicas.*

Nivel 3 – Soporte Avanzado (Expertos o Desarrollo)

- ***Objetivo:***
 - *Resolver problemas críticos o muy técnicos que requieren conocimientos avanzados.*
- ***Responsabilidades:***
 - *Intervención directa de ingenieros, desarrolladores o fabricantes.*
 - *Corrección de errores en el código fuente o diseño de soluciones permanentes.*
 - *Investigación y desarrollo de soluciones nuevas.*
- ***Ejemplos de tareas:***
 - *Parcheo de la herramienta.*
 - *Análisis de vulnerabilidades de seguridad.*
 - *Modificaciones en la arquitectura del sistema.*

Criterios de aceptación

El oferente deberá allegar mensualmente informe de actividades de soporte y mantenimiento realizadas durante el mes para aprobación del Supervisor del contrato.

Para comprobar la atención de soporte, el contratista deberá allegar informes mensuales de atención de casos de soporte donde se indique claramente la fecha y hora de recepción del incidente, y la fecha y hora de solución del caso.

Así mismo, la atención de soporte debe cumplir los compromisos de acuerdo de niveles de servicio establecidos en la Federación Colombiana de Municipios para su mesa de ayuda."

DESARROLLOS MÍNIMOS POR IMPLEMENTAR EN SIGERP

A continuación, se describen los desarrollos mínimos que el contratista deberá implementar en el sistema:

1. **Actualización del JDK de Java (Mínimo Java 21):** es necesario actualizar Java para actualizar las versiones de las librerías mitigando impactos en la seguridad de la plataforma.

2. **Actualización de dependencias obsoletas para manejo de archivos XLS y POI:** Es necesario actualizar las librerías buscando modernizar y mitigar posibles brechas de seguridad y soporte de las librerías desactualizadas.

3. **Implementación de JPA:** Migrar stored procedures a JPA de consultas o generación de reportería que no involucra grandes cantidades de datos. Los stored procedures más complejos como los que generan cálculos y distribuciones podrían cubrirse en una etapa posterior de la migración.

4. **Modernización de la UI:** Modernizar la interfaz de usuario usando un framework más actual como Angular o React en lugar de depender de JSP y jQuery. Esto mejoraría la experiencia del usuario y permitiría una mayor flexibilidad y escalabilidad en la capa de presentación.

5. **Unificación de la interfaz de usuario**. Eliminar el uso de iFrames, migrando a microforntends para mejorar la seguridad, integración de los módulos y mantenimiento de estos.

6. **Mejorar las paginaciones:** Se debe analizar y mejorar las paginaciones de las consultas a tablas o consultas con grandes volúmenes de información para optimizar el rendimiento del sistema.

7. **Contenerización:** Implementar la contenerización del sistema para mejorar su escalabilidad, portabilidad y eficiencia en el despliegue.

8. **CI/CD:** la implementación de CI/CD (Integración Continua y Entrega Continua) es esencial para optimizar y automatizar el ciclo de vida del desarrollo de software.

9. **Migrar de una arquitectura modular a microservicios:** Esta migración es necesaria para implementar servlets y Spring Boot facilitando y acelerando el desarrollo.

10. **Mejorar la implementación del login:** mejorar el sistema de login para modernizar y asegurar la gestión de acceso a los usuarios, así como implementación de segundo factor de autenticación.

11. **Implementar pruebas unitarias:** Se deben implementar pruebas unitarias para controlar la corrección de errores en los cambios o mejoras que se realicen evitando bugs adicionales por cambios realizados.

12. **Refactorización del código:** se debe realizar refactorización del código para optimizar el desarrollo, aplicar Clean Code y Clean Architecture.

13. **Implementación de loaders para todas las consultas:** se deben implementar en las consultas comunicando al usuario el estado del proceso y bloqueando los controles de la interfaz para evitar errores de carga.

14. **Actualización de librerías:** Se deben actualizar las librerías existentes a las versiones más recientes, estables que permitan mitigar bugs y brechas de seguridad.

15. **Actualizar la infraestructura:** se debe actualizar las versiones de bases de datos y servidores para mejorar la calidad y respuesta del sistema, así como asegurar su seguridad.

DESARROLLOS MÍNIMOS POR IMPLEMENTAR EN SGTS

A continuación, se describen los desarrollos mínimos que el contratista deberá implementar en el sistema:

1. **Actualizar la versión de .NET Framework**. Migrar el Código: Realizar la migración del código fuente a la nueva versión de .NET Framework más resiente recomendada.

2. **Modulación de PA**: Modular los paquetes dentro de la base de datos, separando los procedimientos almacenados por paquetes que representen cada funcionalidad de la aplicación.

3. **Implementación de Arquitectura en Capas:** Separar capa de negocio y datos mediante API en .net framework de esta manera mejorar aspectos como seguridad, escalabilidad e interoperabilidad de la aplicación.

4. **Implementar Autenticación y Autorización Modernas**: Adoptar estándares como OAuth2 y OpenID Connect para la autenticación y autorización. Asegurarse de que todas las partes de la aplicación estén protegidas.

5. **Revisar y Mejorar el Manejo de Excepciones**: Implementar un manejo de excepciones robusto para asegurar que los errores se manejen adecuadamente y no revelen información sensible.

6. **Actualizar las Políticas de Seguridad**: Revisar y actualizar las políticas de seguridad para cubrir nuevas amenazas. Implementar controles de seguridad en toda la aplicación.

7. **Automatizar la Detección de Vulnerabilidades**: Utilizar herramientas de análisis de seguridad estática y dinámica para detectar y corregir vulnerabilidades de manera continua.

8. **Refactorización del Código:** Revisar y refactorizar el código existente para eliminar duplicidad y mejorar el modularidad, Implementar patrones de diseño como repositorios y servicios específicos.

9. **Implementar Pruebas Unitarias y de Integración:** Aumentar la cobertura de pruebas unitarias y de integración para detectar problemas de manera temprana. Automatizar las pruebas utilizando frameworks como xUnit.

10. **División de la Lógica de Negocio**: Rediseñar la arquitectura de la aplicación para utilizar múltiples clases de interfaz o fachada, mejorando la separación de responsabilidades y facilitando la escalabilidad.

11. **Implementar un Sistema de Monitoreo:** Utilizar herramientas de monitoreo como para supervisar la salud de la aplicación y la infraestructura.

12. **Establecer un Proceso de Revisión de Código:** Implementar revisiones de código regulares para mantener la calidad del código. Utilizar herramientas de gestión de repositorios para facilitar las revisiones.

13. Actualizar la infraestructura y los servidores a le versión más reciente estable para mejorar la seguridad y rendimiento de la aplicación.

14. Actualizar paquetes Nuget o librerías para mejorar la estabilidad y seguridad del sistema.

4.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II y en la página web de la entidad en la fila N° 108 del archivo PAA v 22 de 2026:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
81	11	15	00	81111500 Servicios Profesionales de Programador Senior de Software y Aplicaciones	Consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en
43	23	23	00	43232300	

				Software de reportes de bases de datos	cumplimiento de la función pública asignada - Simit
81	11	20	00	81112000 Servicios de gestión de datos o servicios de operación de sistemas informáticos	

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de CONSULTORÍA.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 29 de diciembre de 2026.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6. Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7. Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
8. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de de Calidad de la Entidad.

9. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
13. EL CONTRATISTA autoriza a LA FEDERACIÓN l tratamiento de datos personales para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, y el Decreto 255 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan; en total conocimiento, entendimiento y aceptación de la política de datos, disponible en https://www.fcm.org.co/politica-de-datos/
14. En consecuencia, autoriza de manera libre, expresa, voluntaria y debidamente informada a LA FEDERACIÓN para dar tratamiento a los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en las distintas bases de datos con el ánimo de garantizar la seguridad de su información y el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de su actividad.
15. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
16. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad.
17. Deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo, so pena de las sanciones y consecuencias tanto contractuales como penales, que fueren del caso.

b) Obligaciones Especificas

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la ficha técnica, el cronograma aprobado, las fases definidas para la ejecución del contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad.
2. El contratista se obliga a elaborar y presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo detallado, el cual deberá contener como mínimo la metodología a emplear, el cronograma de actividades, la definición de entregables, la asignación de responsables, la identificación y gestión de riesgos, así como los mecanismos de seguimiento y control, con el fin de garantizar el adecuado entendimiento de los sistemas objeto del contrato y la correcta ejecución de las actividades previstas.
3. El contratista deberá realizar el entendimiento integral de los sistemas objeto del contrato, incluyendo la documentación de la visión general, componentes, funcionalidades,

arquitectura técnica, integraciones, modelo de datos, diccionario de datos, infraestructura tecnológica y configuración de ambientes.

4. El contratista deberá realizar el levantamiento, análisis y validación de los requerimientos funcionales y no funcionales de los sistemas: Sistema Gestor de Tránsito (SGTS) y Sistema Gestor de Recursos Públicos (SIGERP), en articulación con las áreas técnicas y misionales de la Entidad.
5. El contratista se obliga a elaborar y presentar el documento de análisis de necesidades, incluyendo la identificación, priorización y definición del alcance funcional de los desarrollos, así como los criterios de aceptación correspondientes.
6. El contratista se obliga a elaborar, actualizar y mantener la documentación técnica y funcional de los sistemas, incluyendo manual funcional para soporte, documentación del código fuente, documentación de procedimientos o jobs, manual de soporte técnico, catálogo de incidentes conocidos, procedimientos operativos (runbooks), gestión de usuarios y roles, bitácoras de auditoría, plan de continuidad o contingencia y roadmap técnico.
7. El contratista deberá diseñar, desarrollar, implementar e integrar nuevas funcionalidades en los sistemas: Sistema Gestor de Tránsito (SGTS) y Sistema Gestor de Recursos Públicos (SIGERP), de conformidad con los requerimientos previamente aprobados por la Entidad.
8. El contratista se obliga a realizar actividades de mejora, optimización y afinamiento sobre las funcionalidades existentes, orientadas a mejorar el desempeño, la eficiencia operativa, la calidad de la información, la experiencia de usuario y la seguridad de los sistemas.
9. El contratista deberá garantizar que todos los desarrollos realizados cumplan con estándares de calidad de software, buenas prácticas de ingeniería, lineamientos de arquitectura tecnológica y políticas definidas por la Entidad.
10. El contratista se obliga a gestionar el repositorio de código fuente de los sistemas intervenidos, asegurando el control de versiones, la trazabilidad de cambios, la integridad de la información y la disponibilidad del código.
11. El contratista deberá diseñar, documentar y ejecutar el plan de pruebas funcionales y no funcionales, incluyendo pruebas unitarias, pruebas integrales, pruebas de rendimiento y pruebas de seguridad, garantizando la calidad de los desarrollos implementados.
12. El contratista se obliga a gestionar la validación, revisión y aprobación de las pruebas realizadas por parte del supervisor del contrato o de las áreas designadas por la Entidad.
13. El contratista deberá realizar el despliegue controlado de las nuevas versiones, desarrollos y funcionalidades en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción, garantizando la estabilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los sistemas.
14. El contratista se obliga a prestar el servicio de soporte técnico especializado desde el inicio del contrato y durante toda su ejecución, atendiendo incidentes, requerimientos y problemas reportados por la Entidad.
15. El contratista deberá ejecutar actividades de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo de los sistemas: Sistema Gestor de Tránsito (SGTS) y Sistema Gestor de Recursos Públicos (SIGERP), asegurando su operación continua y eficiente.

16. El contratista se obliga a cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos por la Entidad, garantizando los tiempos de respuesta, solución y disponibilidad establecidos.
17. El contratista deberá elaborar y presentar informes mensuales de soporte y mantenimiento, los cuales deberán contener como mínimo la gestión de incidentes, tiempos de atención, cumplimiento de ANS, actividades realizadas, estado de los sistemas y recomendaciones de mejora.
18. El contratista se obliga a mantener actualizado el catálogo de incidentes conocidos, así como la documentación de soluciones aplicadas y lecciones aprendidas.
19. El contratista deberá atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
20. El contratista se obliga a participar en los comités de seguimiento que convoque la Entidad, presentando informes de avance, resultados obtenidos, dificultades identificadas y acciones de mejora.
21. El contratista deberá gestionar los riesgos técnicos asociados al desarrollo del contrato, identificando, evaluando y proponiendo acciones de mitigación.
22. El contratista se obliga a realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad, garantizando la apropiación de los sistemas, desarrollos y documentación generada.
23. En caso de requerirse, el contratista apoyara los procesos de transición de las autoridades a otros sistemas que se requiera según la indicación del supervisor del contrato.
24. El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad oportuna y continua del personal requerido para la ejecución del contrato, asegurando la asignación del recurso humano idóneo en las cantidades y perfiles necesarios, de conformidad con las necesidades del proyecto y los requerimientos que en tal sentido formule la Entidad, a fin de dar cumplimiento adecuado y oportuno a las obligaciones contractuales.
25. El contratista deberá entregar la totalidad de los productos, desarrollos, documentación técnica, funcional y código fuente generados durante la ejecución del contrato, en los formatos definidos por la Entidad.
26. El contratista se obliga a presentar un informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y el estado final de los sistemas intervenidos.
27. El contratista deberá realizar el cierre técnico y funcional del contrato, garantizando la estabilidad, continuidad operativa y adecuada transferencia de los sistemas a la Entidad.

c) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.
2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.

4) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4.6 VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.570.198.455),** e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NºCDP-2026-00128 del 09 de abril de 2026, expedido por la Secretaria General con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.003.1.4 Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información, asignado a la Dirección de Tecnologías de la Información - DTI, por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L** (**$1.570.198.455**), incluido IVA así como todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

CÓDIGO CPC: 83141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)

4.7 FORMA DE PAGO

La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así:

El valor del contrato **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L** (**$1.570.198.455**) será pagado en tres (3) desembolsos, los cuales se efectuarán contra la entrega y aprobación por parte del supervisor de los entregables definidos para cada fase del proyecto, de conformidad con el cronograma de ejecución y el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

a) **Un primer pago** equivalente al 40% del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($629.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor de los entregables correspondientes a la fase de análisis, diseño y planificación, así como los informes iniciales de soporte y mantenimiento conforme a los ANS definidos.

b) **Un segundo pago** equivalente al 30% del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES PESOS CON M/L ($472.000.000)**, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del repositorio

de código fuente implementado, el plan de pruebas funcionales y no funcionales, la aprobación de las pruebas realizadas y los informes de soporte y mantenimiento correspondientes.

c) **Un tercer y último pago** equivalente al 30% del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($469.198.455)**, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato, contra la aprobación del despliegue de las nuevas versiones y funcionalidades, así como la entrega de los informes finales de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.

NOTA: La forma de pago se ajustará de conformidad con la oferta económica del proponente adjudicatario, conservando los porcentajes señalados en el presente numeral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Para el primer pago, correspondiente a la fase de análisis, diseño y planificación, el contratista deberá entregar el entendimiento integral del sistema, que incluya como mínimo: visión general del sistema, componentes, funcionalidades, manual funcional para soporte, arquitectura técnica, integraciones, modelo de datos, diccionario de datos, documentación del código fuente, documentación de procedimientos o jobs, documentación de infraestructura, configuración de ambientes, manual de soporte técnico, catálogo de incidentes conocidos, procedimientos operativos (runbooks), gestión de usuarios y roles, bitácoras de auditoría, plan de continuidad o contingencia y roadmap técnico; así como el documento de análisis de necesidades y los informes mensuales de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
2. Para el segundo pago, correspondiente a la fase de implementación, pruebas y despliegue, el contratista deberá entregar el repositorio de código fuente implementado, el plan de pruebas funcionales y no funcionales, la evidencia de ejecución y aprobación de las pruebas realizadas, así como los informes mensuales de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.
3. Para el tercer y último pago, el contratista deberá presentar la aprobación del despliegue de las nuevas versiones y funcionalidades implementadas, así como los informes finales de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.

FASE	ENTREGABLES
Fase 1: análisis, diseño y planificación. Fase 3: soporte y mantenimiento	• Entendimiento del sistema, debe contener como mínimo los documentos correspondientes a: o visión general del sistema; o componentes; o funcionalidades; o manual funcional para soporte; o arquitectura técnica; o integraciones; o modelo de datos;

FASE	ENTREGABLES
	○ diccionario de datos; ○ documentación del código fuente; ○ documentación de procedimientos / jobs; ○ documentación de infraestructura; ○ configuración de ambientes; ○ manual de soporte técnico; ○ catálogo de incidentes conocidos; ○ procedimientos operativos (runbooks); ○ gestión de usuarios y roles; ○ bitácora y auditoría; ○ plan de continuidad / contingencia; ○ roadmap técnico. • Documento de análisis de necesidades. • Informes mensuales de atención de soporte, mantenimiento y cumplimiento de ANS
Fase 2: implementación, pruebas y despliegue. Fase 3: soporte y mantenimiento.	• Repositorio de información de código fuente implementado. • Plan de pruebas funcionales y no funcionales. • Aprobación de las pruebas realizadas. • Informes mensuales de atención de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.
Fase 2: implementación, pruebas y despliegue. Fase 3: soporte y mantenimiento	• Aprobación del despliegue de las nuevas versiones y funcionalidades. • Informes mensuales de atención de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.

4. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista;
5. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso;
6. Formato de deducible de intereses de vivienda;
7. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA;
8. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato;
9. RUT;
10. RIT;
11. Certificado de la cuenta bancaria.
12. Las demás que sean necesarias, dependiendo de la tipología contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C.

4.9 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Dirección de Tecnologías de la Información del Grupo de Desarrollo De Solución e Innovación que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por el ingeniero David Fernando Prada Barrera Profesional de Dirección de Tecnologías de la Información del Grupo de Desarrollo De Solución e Innovación de la Federación Colombiana Municipios, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, indica que la estructura del análisis del sector debe ser la siguiente: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento de los gastos históricos; c) Estudio de la Oferta; y d) Estudio del mercado, los cuales son desarrollados a continuación:

a) Aspectos generales del mercado

El mercado de servicios de tecnologías de la información, particularmente en lo relacionado con el desarrollo, soporte y mantenimiento de sistemas, presenta una alta demanda en el sector público, asociada a los procesos de transformación digital, modernización institucional y necesidad de garantizar la continuidad operativa de plataformas tecnológicas. Este tipo de servicios se caracteriza por un alto grado de especialización técnica y conocimiento funcional de los sistemas, lo que incide directamente en la forma en que las entidades estructuran sus procesos de contratación.

En este contexto, el análisis de la información disponible evidencia una participación predominante de la contratación directa, justificada en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, la compatibilidad tecnológica y el conocimiento previo del proveedor sobre las arquitecturas existentes. No obstante, también se identifica la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, lo que permite, en ciertos casos, la utilización de mecanismos competitivos.

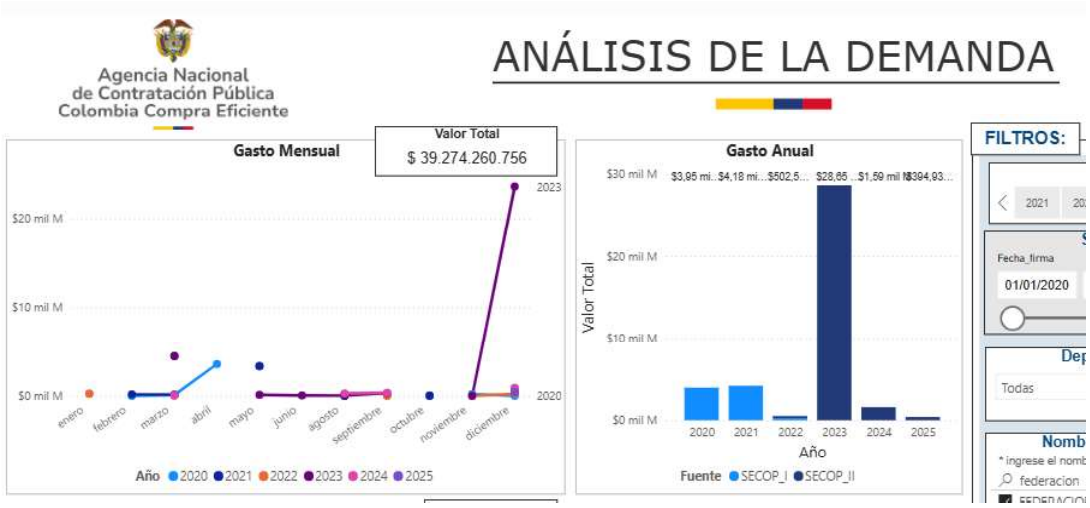
Con relación a lo anterior, la demanda en este sector combina la necesidad de especialización técnica con condiciones de mercado que, dependiendo del alcance del objeto contractual, pueden soportar tanto esquemas de contratación directa como procesos de selección competitiva.

La Federación Colombia de Municipios, requiere contratar “Consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit.” Para garantizar la continuidad operativa, el fortalecimiento funcional, la optimización del rendimiento y la actualización tecnológica de los sistemas antes mencionados, asegurando la adecuada gestión de la información y la prestación eficiente de los servicios asociados al SIMIT, en este orden de ideas ha identificado lo siguiente:

1) Que los referidos servicios son ofertados por:

Nombre de la empresa	Dirección
NEXURA INTERNACIONAL	Cll 29 No. 6-94 Of 901 Bogotá
TODOSISTEMAS STI SAS	Carera 13a # 34-72 Ofi. 212, Bogotá
INTELECTO SAS	Calle 10 # 4-40 Of. 1001 edificio Bolsa de Occidente, Cali, Valle del Cauca
MANAGEMENT AND QUALITY - M&Q	Carrera 47a # 95-56. Of: 502 King David Castellana, Bogota
TECNOFACTORY	Cra. 13 No. 96-67 Bogotá
3D ENTERPRICE	Carrera 71c 116ª-60 Bogotá

2) Los servicios de desarrollo, implementación, soporte, mantenimiento y mejora de sistemas de información, requeridos por la Federación Colombiana de Municipios, son adquiridos por actores públicos y privados para optimizar la gestión institucional, garantizar la continuidad operativa de plataformas tecnológicas, asegurar la interoperabilidad de los sistemas y fortalecer la prestación de servicios digitales, en especial se identificó con base en los clasificadores de bienes y servicios 81111500, 81111600, 81111800 y 81112100, que fueron consultados en la herramienta de análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente, que durante los años 2020–2026 las entidades públicas:



De la referida información se concluye que las entidades públicas adquirieron durante los años (2020-2026), a través de las diferentes modalidades de contratación:



i. Las variables económicas que pueden afectar la contratación de estos servicios tecnológicos son la inflación, la variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), la tasa de cambio, la disponibilidad de talento humano especializado en tecnologías de la información y los costos asociados a licenciamiento y servicios tecnológicos, los cuales inciden directamente en la estructura de costos y en los precios del sector.

ii. Que el mercado de servicios de desarrollo, soporte y mantenimiento de software y tecnologías de la información se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en materia de contratación estatal, así como por los lineamientos de política de Gobierno Digital definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), sin que exista una regulación específica que limite la libre competencia en este mercado.

iii. Que los indicadores financieros y de capacidad de las empresas del mercado de servicios de desarrollo, soporte y mantenimiento de software y tecnologías de la información, se establecieron con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el Registro Único Tributario (RUT) y las cotizaciones allegadas por los posibles oferentes, las cuales fueron remitidas al grupo financiero de la entidad para el análisis correspondiente, a partir del cual se definieron los indicadores de capacidad financiera y organizacional que serán exigidos en el proceso de selección.

b) Comportamiento de los gastos histórico

La Federación Colombiana de Municipios, ha contratado en otras anualidades objetos iguales o similares a los que se pretenden satisfacer con la presente contratación como se puede observar a continuación:

NUMERO Y AÑO DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
16 de 2018	Raul Arias SSUAT	3.257.100.000	135 días	Directa
09 de 2019	DICITEC SEM	2.198.000.000	158 días	Interadministrativo
47 de 2019	SOFKA Technologies	451.159.998	99 días	Directa
87 de 2023	NEXURA	2.039.734.000	365 días	Concurso de méritos

c) Estudio de la Oferta

Los servicios de consultoría para el desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas de información SGTS y SIGERP, adquiridos por la Federación Colombiana de Municipios, respecto de los clasificadores de bienes y servicios 811115 (Servicios de apoyo técnico o de asistencia de software), 811117 (Servicios de diseño de sistemas de información), 811615 (Soporte de tecnologías de la información) y 432315 (Software de gestión y administración empresarial), que fueron consultados en la herramienta de análisis de la oferta de Colombia Compra Eficiente, concluyendo que durante los años 2020 a 2026 lo siguiente:

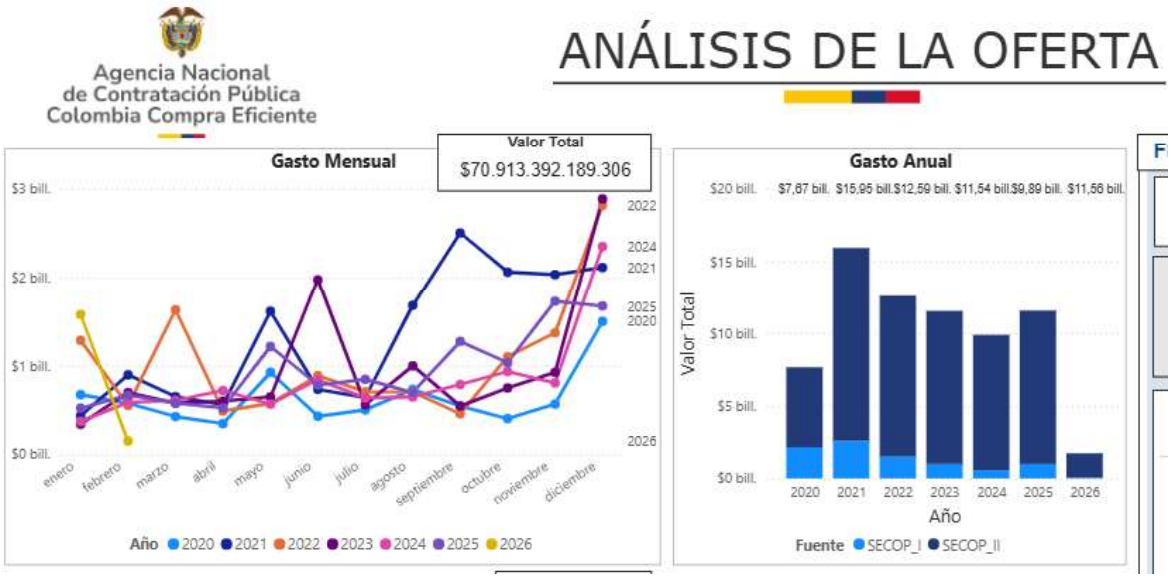
Dinámica del Sector: El mercado de servicios de TI para el Estado presenta una madurez alta, con un volumen total de contratación de $6,81 billones de pesos y un histórico de 73,66 mil contratos celebrados, lo que garantiza una amplia base de comparación de precios y estándares de ejecución.

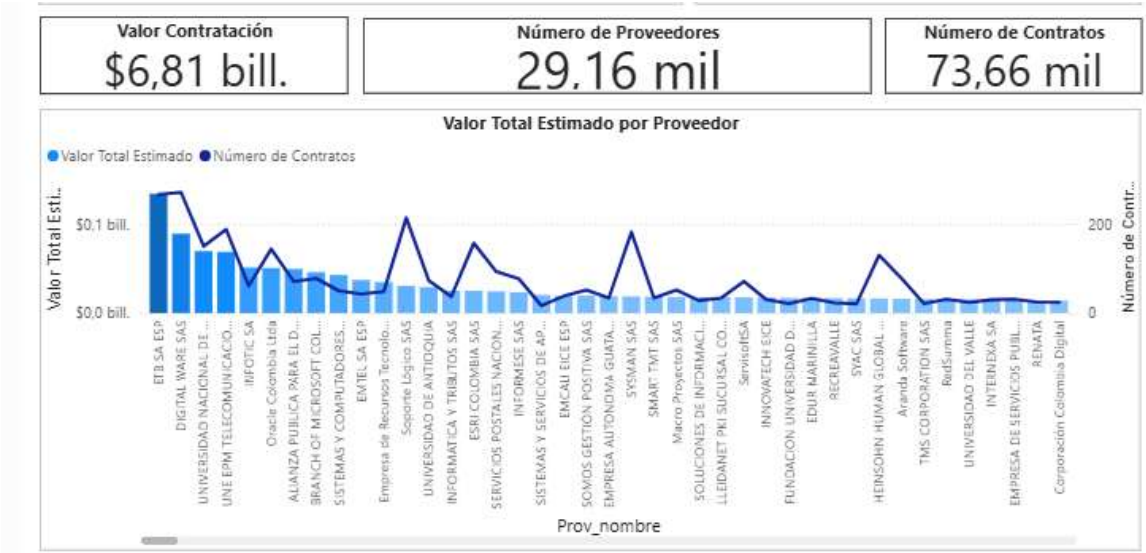
Capacidad de la Oferta: Se identificó la participación de 29.160 proveedores en el sector. Entre los actores con mayor experiencia en contratos de gran escala y complejidad técnica similar a los requeridos por la Federación (SIMIT), destacan empresas como ETB SA ESP, con una ejecución estimada de $0,13 billones, y Digital Ware SAS, con el mayor volumen de contratos (271), lo que valida la existencia de idoneidad técnica en el mercado nacional para sistemas de gestión de recursos públicos y tránsito.

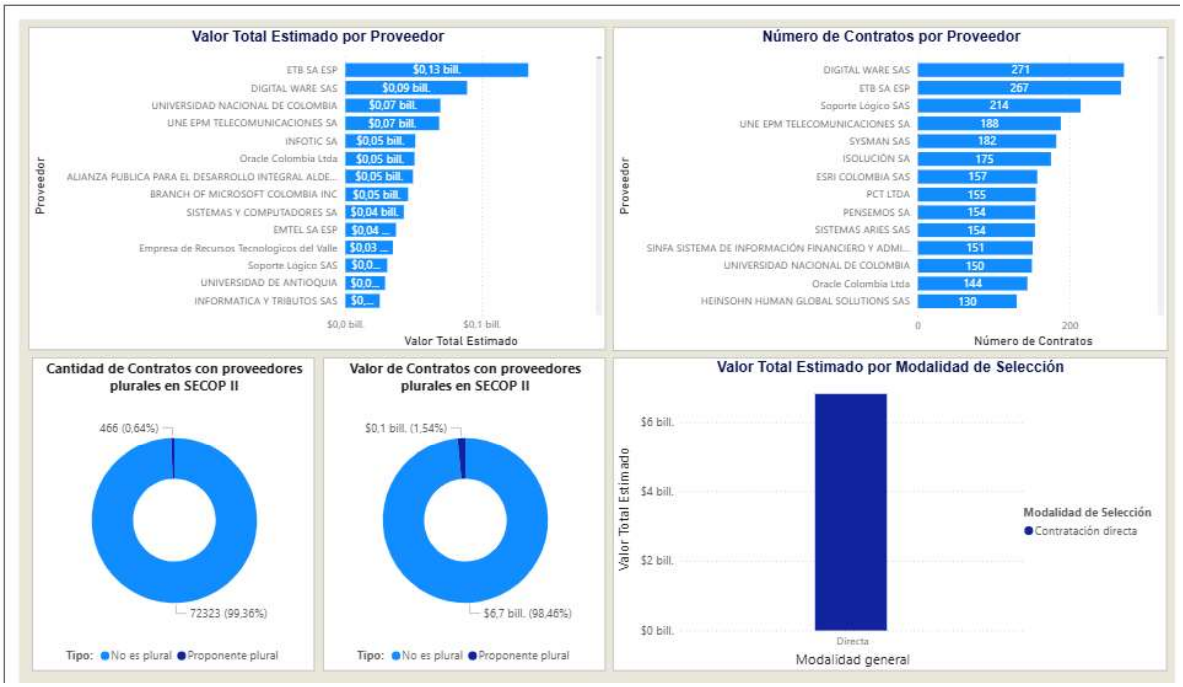
Tendencias de Contratación: El análisis de la herramienta refleja que el 98,46% del valor contratado en este segmento se canaliza a través de la Contratación Directa ($6,7 billones), comportamiento que es técnicamente coherente con servicios de consultoría especializada, mantenimiento de propiedad intelectual de software preexistente y la necesidad de garantizar la continuidad operativa de sistemas críticos para la función pública.

Estacionalidad y Disponibilidad: Se observa un gasto mensual sostenido con picos históricos hacia el cierre de cada vigencia (noviembre/diciembre), lo cual sugiere que la planeación de la

Federación para el primer semestre de 2026 se alinea con los periodos de mayor disponibilidad de oferta técnica y capacidad de respuesta de los proveedores líderes del sector.







De la referida información se concluye que nos encontramos ante un mercado tecnológico en Colombia que es, a la vez, inmenso y altamente especializado. Con más de 29.000 empresas participando y una inversión pública que supera los $6,8 billones de pesos, queda claro que la Federación cuenta con un ecosistema de proveedores sólido y con experiencia real.

Sin embargo, el dato más revelador es que casi el 99% de estos procesos se manejan de forma directa o muy específica; este es el reflejo de que sistemas tan críticos como el SGTS y el SIGERP deben garantizar que su soporte, calidad y responsabilidad se deben asignar a un proveedor calificado. La baja participación de consorcios o uniones temporales nos dice que el sector valora la idoneidad técnica individual y la continuidad. En resumen: hay capacidad de sobra en el país para asegurar que el SIMIT y sus sistemas sigan operando sin fallos, con el respaldo de expertos que entienden la responsabilidad pública que estos sistemas representan.

d) Estudio del mercado

A propósito del evento de cotización COT-06-FCM-2026 se recibieron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, obteniéndose como resultado: seis (6) ofertas económicas formales de firmas con amplia trayectoria en el sector TI. Estas propuestas cubren la totalidad de los componentes técnicos para la consultoría de desarrollo, soporte y mantenimiento de los sistemas SGTS y SIGERP, contemplando los perfiles profesionales exigidos, los niveles de servicio (SLA):



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	3D ENTERPRISE	19/03/2026 4:45 PM	637.840.000
FCM-TF	TECNOFACTORY S.A.S.	19/03/2026 4:37 PM	1.550.332.000
COT-06-FCM-2026-M&Q	M&Q	19/03/2026 4:29 PM	2.511.664.282
COTIZACION FCM - NX	NEXURA INTERNACIONAL	19/03/2026 3:40 PM	1.590.064.910
TSTI_Cotización_Desarrollo y MMTO_SIGERP	TODOSISTEMAS STI SAS	19/03/2026 8:33 AM	3.337.436.320
Intelecto - Estudio de mercado - FCM	INTELECTO SAS	18/03/2026 6:00 PM	1.340.712.310

Con base en las 6 cotizaciones allegadas, se realizó un análisis técnico-estadístico enfocado en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para establecer el valor del contrato.

ANÁLISIS DE DATOS

Mínimo: $637.840.000
Máximo: $3.337.436.320
Rango: máximo – mínimo= 2.699.596.320

La amplitud total del conjunto de cotizaciones es alta, lo que indica que hay mucha variabilidad: algunos valores están muy lejos de otros. En ese sentido, no es lo más adecuado usar el promedio simple para establecer el valor del contrato.

Técnicamente, se identificó una desviación estándar poblacional de $869.236.983 y un coeficiente de variación del 47,55%, lo que indica que el promedio simple de $1.828.000.000 estaba sesgado por valores extremos.

Siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, se aplicó la Mediana por ser el indicador más robusto ante datos atípicos, garantizando un valor acorde a la realidad del mercado y la eficiencia del gasto público, el cual será de: **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.570.198.455).**

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los factores habilitantes serán los siguientes:

FACTORES HABILITADORES	**I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**
	II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	III. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS
	IV. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

A fin de verificar la capacidad jurídica de los proponentes, para llevar a cabo las actividades que se deriven de los ofrecimientos hechos a la entidad, se deberán allegar los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO N° 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Según modelo que figura en el **FORMATO N° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Federación Colombiana de Municipios.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Designar el Suplente del Representante Legal
- **e.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Federación Colombiana de Municipios uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Federación Colombiana de Municipios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Federación Colombiana de Municipios en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y

registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso. Esto, siempre y cuando el apoderado no conste como tal en el certificado de existencia y representación legal, caso en el que no será necesario allegar el poder.

APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra

en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial

y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, deben aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición **no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso** para nacionales y para extranjeros de **sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos**. La Entidad no evaluara las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta, esta evaluación se realizará solo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación.

Se aclara que el Registro Único de Proponentes deberá estar renovado y en firme a la vigencia 2025, toda vez que el plazo para este ejercicio se vencía el quinto día hábil de abril.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS con NIT. 800.082.665-0 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la FCM.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información: Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS NIT. 800.082.665-0**
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como

	figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo **al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y quien la toma.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la Federación Colombiana de Municipios, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de SANCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la FCM solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Federación Colombiana de Municipios de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de

cumplimiento del contrato."

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que la FCM pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración de la persona jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **(Ver Formato: Carta presentación de la propuesta).**

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el oferente deberá allegar el certificado expedido a través de la página web de la Contraloría General de la República. Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente como persona natural, y si es una persona jurídica, allegará el de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el oferente deberá allegar el certificado expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

Deberá adjuntarse certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente, o de cada uno de los miembros del proponente plural, expedido por la página de la Policía Nacional Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá adjuntar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente, o de cada uno de los miembros del proponente plural, expedido por la Policía Nacional Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS - REDAM:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas o la cédula digital,** de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Declaración del representante legal de la persona jurídica en el formato respectivo, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, el formato respectivo que es una certificación en la cual se acredita el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

El Contador Público o revisor fiscal que certifique y dictamine el pago de seguridad social debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, además deberá anexar copia de cédula de ciudadanía, de la Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato respectivo (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser auto retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) El proponente que se presente como Consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica)

Nota: Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar individualmente los documentos anteriormente relacionados.

Verificación de existencia de situaciones de control (Formato)

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de un (1) día hábil después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

a) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia con contratos celebrados e identificados con al menos cuatro (4), de los siguientes códigos de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, en cada una de las certificaciones.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81111500	Ingeniería de software o de hardware
81111600	Programadores de computador
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software

La experiencia del proponente se validará con mínimo (**1**) y máximo dos (**2**) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (**5**) años, contados a partir de la fecha de publicación de los pliegos definitivos

del proceso; y cuyo objeto contenga el desarrollo de sistemas o desarrollo de herramientas de software o desarrollo de nuevas funcionalidades de sistemas o desarrollo de sistemas de información o de fábrica de software. La sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior a 1.000 S.M.M.L.V.

Se entenderá que la experiencia acreditada por el proponente será considerada válida siempre que corresponda a contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación de pliegos definitivos. La condición de los cinco (5) años tiene como finalidad que el proponente cuente con experiencia reciente y conocimientos actualizados en tecnologías, herramientas, metodologías, arquitecturas y prácticas vigentes, acordes con el presente proceso de selección.

Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, y lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo tres (3) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, 1.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo –CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50% o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 Persona natural
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

C. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida,

como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las anteriores certificaciones o actas de liquidación de los contratos deberán ser expedidas por la entidad contratante, y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Objeto del contrato (donde se evidencie la experiencia en los ramos descritos en el presente numeral); o funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de suscripción o iniciación del contrato
- Plazo.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE",** cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

El **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE"**, deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **"FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes.

La Federación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

Reglas sobre la experiencia

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato en términos de valor debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se requerirá al proponente para que lo informe con la documentación correspondiente.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras, la sumatoria de la experiencia especifica se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

- **Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.**

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.
2. Las copias de contratos, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia presentadas y no como documentos presentados para acreditar la información exigida en las mismas.
3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
4. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante contratos ejecutados directamente

por este, no siendo válida la experiencia acreditada mediante contratos ejecutados como subcontratista.

5. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.
6. El Comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

b) PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

Para el desarrollo del objeto contractual se espera que se cuente con los siguientes perfiles mínimos, sin que se restrinja al oferente a poner a disposición de la consultoría el personal adicional que considere.

ROL	CANT	ESTUDIOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN DEL ROL AL PROYECTO
Director de proyecto	1	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Telemática, o Ingeniería de Sistemas y Telemática **Estudios de postgrado en cualquiera de las siguientes áreas:** Título de posgrado en Gerencia de Proyectos, o Dirección de Proyectos, o Gestión o Gerencia de Proyectos en Ingeniería de Software, o Gestión de Proyectos en Ingeniería de Sistemas Informáticos, o Gerencia de Proyectos de Ingeniería, o Gerencia de Proyectos de Sistemas de Información, o Gerencia Integral de Proyectos, o Gestión de Proyectos de Ingeniería, o Gestión Integral de Proyectos. **Estudios complementarios:** Certificación PMP vigente y Certificación Scrum Master vigente.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años desempeñándose como director o gerente de proyectos de sistemas de información. Acreditar la dirección o gerencia de al menos cuatro (4) proyectos de desarrollo, o implementación o mantenimiento de sistemas de información, cada uno con una duración mínima de un (1) año.	Dedicación 100% exclusiva al proyecto
Arquitecto de Soluciones / Software	1	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Telemática. **Estudios de postgrado en cualquiera de las siguientes áreas:** Título de posgrado en Arquitectura de Software, o Arquitectura de Tecnologías de la Información (TI).	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en actividades relacionadas con el diseño y/o definición de arquitectura de información, o arquitectura de sistemas de información.	Dedicación 100% exclusiva al proyecto

ROL	CANT	ESTUDIOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN DEL ROL AL PROYECTO
		Estudios adicionales: Certificación Togaf 9.0 o cualquier versión superior Vigente		
Consultor en Gestión de Datos	1	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Telemática, o Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones. **Estudios de postgrado en cualquiera de las siguientes áreas:** Título de posgrado en Ciencia de Datos, o Analítica de Datos, o Análisis de Datos, o Sistemas Inteligentes, o Inteligencia Analítica de Datos, o Big Data, o Inteligencia de Negocios (Business Intelligence), o Ciencia de Datos y Big Data, o Analítica y Gerencia de Datos o Desarrollo de Bases de Datos, o Analítica Estratégica de Datos	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en actividades relacionadas con analítica de datos, o gestión de datos, o análisis y procesamiento de datos, o estructuración de procesos ETL y/o construcción de modelos predictivos.	Dedicación 100% exclusiva al proyecto
Analista de Desarrollo	2	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Telemática.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el desarrollo o, integración de sistemas o implementación de sistemas de información.	Dedicación 100% exclusiva al proyecto
Programador de Software Java	2	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Telemática.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones Full Stack en JavaScript o Java.	Dedicación 100% exclusiva al proyecto
Programador de Software C#	2	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Telemática.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones full stack utilizando el lenguaje C#.	Dedicación 100% exclusiva al proyecto
Analista de Implantación	1	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Telemática.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años en análisis e implantación de sistemas de información.	Dedicación 100% exclusiva al proyecto
Analista de pruebas	1	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Telemática.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años en ejecución de pruebas integrales de software.	Dedicación 100% exclusiva al proyecto
Documentador	1	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Electrónica o, Ingeniería Telemática.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años en elaboración y gestión de documentación de sistemas de información	Dedicación 100% exclusiva al proyecto

ROL	CANT	ESTUDIOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN DEL ROL AL PROYECTO
Diseñador gráfico	1	**Estudios profesionales en cualquiera de las siguientes áreas:** Título profesional en Diseño gráfico	Experiencia profesional mínima de dos (2) años en diseño gráfico aplicado a sistemas de información.	Dedicación 100% exclusiva al proyecto

Para el presente requisito el proponente deberá presentar los soportes documentales de cada una de las hojas de vida que presente dentro de su equipo de trabajo, que se señalan a continuación:

a) El formato de hoja de vida y compromiso de ser parte del equipo de trabajo en el formato de los anexos del proceso.
b) La fotocopia del diploma y acta de grado de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, del título de pregrado y posgrado dependiendo de cada perfil. Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
c) La copia de la tarjeta profesional de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. Para lo cual se aclara a todos los proponentes que para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, **la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.**
d) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, no mayor a 30 días, expedido por la entidad certificadora correspondiente, dependiendo de la profesión.
e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada profesional.
f) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Consulta de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
g) Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por la empresa que desarrolló la actividad de contratación con la entidad y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Fecha de vinculación o inicio de actividades y fecha de retiro o terminación del
- contrato.
- Cargo desempeñado.
- Descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas, cuando se acredite la experiencia específica.
- Fecha de expedición de la certificación y firma de quien la expide.

Nota 1: Si la certificación no describe las funciones y/o actividades desempeñadas, podrá complementarse con: la ficha o manual de funciones del cargo o copia del contrato donde se especifiquen las funciones realizadas, solo se tendrán en cuenta si estas cumplen con los parámetros de la experiencia relacionada solicitada en el perfil.

Nota 2: Si el certificado proviene del mismo contratista, deberá aportar adicionalmente a la certificación: a) copia del contrato; b) Copia del pago de la seguridad social independiente si el contrato fue laboral o de prestación de servicios, de los últimos 6 meses si el contrato esta activo o del tiempo durante el cual se ejecutó el contrato en el caso que ya haya cesado el vínculo contractual. No se aceptan autocertificaciones de representantes legales que acrediten experiencia en la misma empresa.

Nota 3: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 4: El "equipo de trabajo" establecido en el cuadro ***Perfiles del Equipo de trabajo*** es requisito mínimo para la presentación de la oferta. Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en el cuadro ***Perfiles del Equipo de trabajo***. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto, de acuerdo con el orden en los archivos del proponente dentro de la propuesta presentada.

REGLAS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

1. La experiencia docente a nivel de cátedra no será tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito, diferente a los docentes con experiencia en estudios, y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones, siempre y cuando se pueda verificar que cumplan con todos los requisitos previstos en el Cuadro Perfiles del Equipo de Trabajo de este documento.

2. Conforme lo establecido en el artículo 229 Decreto Ley 019 de 2012, el cómputo de la experiencia profesional se realizará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, siempre que el profesional acredite que trabajó, salvo para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1955 de 201917 , el cual establece que el tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar por su título profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral. Sin embargo, solo se computan como experiencia las prácticas laborales realizadas durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la entrada en vigencia de dicha ley y las que se realicen con posterioridad, exceptuándose de lo dispuesto en este artículo a los estudiantes de posgrado del sector salud y lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, que reconoce de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se

hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

No obstante, lo anterior, la experiencia para los ingenieros se computará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2013. "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional posterior a entrada en vigencia de la mencionada ley, solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la citada ley conservan su validez y se presumen auténticas.

3. Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez. el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

4. No se aceptarán equivalencias de títulos de formación (contenida en el Cuadro Perfiles del Equipo de Trabajo) para acreditar el nivel educativo por años de experiencia, ni viceversa.

5. Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente.

6. Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

7. Ningún integrante ofertado para conformar el equipo de trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la Federación Colombiana de Municipios.

8. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la FCM tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

9. La FCM se reserva el derecho de verificar los soportes de los integrantes del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

c) CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá declarar a través de la plataforma del SECOP II, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato.

Para tal efecto, la entidad creará una pregunta binaria (si/no) con la cual se entenderá la obligatoriedad en el cumplimiento de estas, en caso de adjudicación.

III. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS

En concordancia con el numeral 6.1, del artículo 6 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes - RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro único de proponentes - RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera únicamente mediante la presentación del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en original o copia legible, donde debe estar actualizada la información financiera. La fecha de expedición del certificado debe ser de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos financieros y organizaciones se realizará de manera integral con los indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

La verificación financiera y organizacional de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará de manera integral la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en los porcentajes reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

a) Indicadores Financieros

En concordancia con el numeral 6.1, del artículo 6 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes - RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro único de proponentes - RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera únicamente mediante la presentación del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en original o copia legible, donde debe estar actualizada la información financiera. La fecha de expedición del certificado debe ser de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos financieros y organizaciones se realizará de manera integral con los indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

La verificación financiera y organizacional de las propuestas, se realizará como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará de manera integral la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en los porcentajes reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

VARIABLES ECONÓMICAS

El costo de adquisición de la consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit, se puede impactar por la variación en el tipo de cambio, la meta de inflación y los incrementos salariales.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas (EME) realizado por el Banco de la República del 09 al 11 de marzo de 2026, se proyecta un valor promedio del dólar de $ 3.716,93 y $3.800,22 a diciembre del presente año. Por su parte, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al 17 de abril de 2026, fecha de elaboración del presente estudio, es de $3.615,1.



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA
www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

Por su parte, respecto al salario mínimo para el año 2026 es de $1.750.905 que representa un aumento frente al año inmediatamente anterior de 23%; para el año 2025 presentó un aumento del 9.53%. respecto al 2024

En la encuesta mensual de expectativas económicas de analistas económicos (EME) del Banco de la república del 9 al 11 de marzo del 2026, indica un valor promedio de inflación anual a diciembre 2026 de 6.18%. Según el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el último reporte de la inflación con corte a marzo del 2026 revelo que la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación del año corrido fue del 3.07% y la variación anual fue 5,56%.

Información marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Información Financiera Utilizada

a) Se tomó como información valida y suficiente los indicadores financieros publicados por la Superintendencia de Sociedades, disponibles en el portal: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports; para el presente análisis se consideró la información reportada bajo los marcos normativos NIIF Plenas Individuales y NIIF PYMES Individuales, con corte al 31 de diciembre de 2024.

b) Para el análisis financiero, se consideraron exclusivamente aquellas entidades que reportan información a la Superintendencia de Sociedades y cuya actividad económica principal se encuentra relacionada con el objeto del contrato, específicamente la siguiente:

Código CIIU: J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

b) Adicionalmente, se incluyó en el análisis la información del Registro Único de Proponentes (RUP) correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2024, tomando como referencia tres (3) entidades, cuya información financiera se presenta a continuación:

ANÁLISIS DEL SECTOR NIIF PLENAS ACTIVIDAD ECONÓMICA
J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

NUMERAL	6201	TECNOFACTORY SAS	NEXURA INTERNACIONAL SAS	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS
		31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024
	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos
CAPACIDAD FINANCIERA		6201	6201	6201
Indice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo Corriente	1,53	2,96	2,18	2,92
En este indicador se observa que las entidades analizadas presentan un índice de liquidez superior al de la actividad económica 6201, siendo este mayor a uno, lo cual indica que las empresas tienen la capacidad de responder a sus obligaciones en el corto plazo, dado que el valor de sus activos corrientes supera el de sus pasivos de corto plazo.		●	●	●
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo total) X 100	57,10%	33,75%	42,91%	8,97%
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis presentan un nivel de endeudamiento inferior al de la actividad económica 6201. Lo anterior permite inferir que, para el período analizado, dichas entidades cuentan con la capacidad de hacer frente a sus obligaciones con terceros.		●	●	●
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	No cumple
En este indicador se observa que las entidades TECNOFACTORY S.A.S. y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. cuentan con un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del contrato.				
Patrimonio = Activo - Pasivo = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis cuentan con un patrimonio superior al valor del contrato, lo que evidencia una adecuada capacidad financiera para respaldar su ejecución.				
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional/Activo Total	0,12	0,36	0,18	0,01
En este indicador se observa que las entidades TECNOFACTORY S.A.S. y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., tomadas como referencia en el análisis, presentan una rentabilidad del activo superior a la de la actividad económica 6201. Así mismo, dichas entidades registran una utilidad operacional positiva, lo que refleja una adecuada eficiencia en la generación de resultados a partir de sus activos.		●	●	⬇
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional/Patrimonio	0,27	0,54	0,32	0,09
En este indicador se observa que las entidades TECNOFACTORY S.A.S. y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., tomadas como referencia en el análisis, presentan una rentabilidad del patrimonio superior a la de la actividad económica 6201. No obstante, las tres entidades analizadas registran una utilidad operacional positiva, lo que evidencia una adecuada capacidad para generar resultados en el desarrollo de sus actividades.		●	●	⬇
DATOS FUENTE DEL CÁLCULO				
Activo Corriente	$ 2.843.897.968	$ 8.275.669.346	$ 27.490.361.418	$ 1.308.333.000
Activo Total	$ 3.929.304.084	$ 8.283.520.490	$ 29.379.061.069	$ 21.324.863.330
Pasivo Corriente	$ 1.859.193.079	$ 2.795.988.855	$ 12.607.862.415	$ 448.701.000
Pasivo Total	$ 2.243.650.401	$ 2.796.056.829	$ 12.607.862.415	$ 1.912.708.000
Patrimonio Total	$ 1.685.653.683	$ 5.487.463.661	$ 16.771.198.654	$ 2.063.163.000
Utilidad Operacional	$ 452.815.999	$ 2.945.278.222	$ 5.309.311.329	$ 184.016.000
Presupuesto Proyectado (INCLUIDO IVA)	$ 1.570.198.455	$ 1.570.198.455	$ 1.570.198.455	$ 1.570.198.455
Notas:	*Se tomó como información válida y suficiente los indicadores financieros reportados en la página de la Superintendencia de Sociedades, correspondientes a las cifras del año 2024.* *La información financiera de TECNOFACTORY SAS , NEXURA INTERNACIONAL SAS eINTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS corresponde a la contenida en el Registro Único de Proponentes, con corte al 31 de diciembre de 2024*			
Realizado por:	***Lina Paola Cadena Moreno- Profesional Grupo Financiero***			

Analizados los indicadores financieros de las entidades **TECNOFACTORY S.A.S.**, **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** e **INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, y comparados con la información reportada por el Grupo 1 de preparadores de información financiera bajo los requerimientos de las NIIF plenas, correspondiente a la actividad económica CIIU J6201 – Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas), se puede inferir lo siguiente:

- **Índice de Liquidez:** Las entidades analizadas presentan un índice de liquidez superior a uno (1), lo que indica que cuentan con la capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, dado que sus activos corrientes superan sus pasivos corrientes. Este resultado se ubica por encima del promedio observado en las empresas de la actividad económica 6201.

- **Nivel de Endeudamiento:** Las entidades presentan un nivel de endeudamiento acorde con el promedio del sector 6201, lo que permite concluir que poseen la capacidad de atender sus obligaciones con terceros sin comprometer su estabilidad financiera.

- **Capital de Trabajo:** De las entidades analizadas, **TECNOFACTORY S.A.S.** y **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** cuentan con un capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso contractual, lo cual refleja solvencia para respaldar los compromisos derivados del contrato.

- **Patrimonio:** Se evidencia que las tres (3) entidades evaluadas poseen un patrimonio superior al valor del contrato, lo cual es indicativo de solidez financiera y respaldo patrimonial suficiente.

- **Rentabilidad del Activo:** Se observa que las entidades **TECNOFACTORY S.A.S.** y **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** presentan una rentabilidad del activo con utilidad operacional positiva, lo que indica que su actividad principal genera rendimientos favorables sobre los activos.

Rentabilidad del Patrimonio: Se observa que las entidades **TECNOFACTORY S.A.S.** y **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** presentan una rentabilidad del patrimonio superior al promedio de la actividad económica 6201; con utilidad operacional positiva.

ANÁLISIS DEL SECTOR NIIF PYMES ACTIVIDAD ECONÓMICA
J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

NUMERAL	6201	TECNOFACTORY SAS	NEXURA INTERNACIONAL SAS	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS
		31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024
	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos	Cifras expresadas en pesos
CAPACIDAD FINANCIERA		6201	6201	6201
Indice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo Corriente	2,04	2,96	2,18	2,92
En este indicador se observa que las entidades analizadas presentan un índice de liquidez superior al de la actividad económica 6201, siendo este mayor a uno, lo cual indica que las empresas tienen la capacidad de responder a sus obligaciones en el corto plazo, dado que el valor de sus activos corrientes supera el de sus pasivos de corto plazo.				
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo total) X 100	52,38%	33,75%	42,91%	8,97%
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis presentan un nivel de endeudamiento inferior al de la actividad económica 6201. Lo anterior permite inferir que, para el período analizado, dichas entidades cuentan con la capacidad de hacer frente a sus obligaciones con terceros.				
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	No cumple
En este indicador se observa que las entidades TECNOFACTORY S.A.S. y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. cuentan con un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del contrato.				
Patrimonio = Activo - Pasivo = Al 100% del valor del contrato		Cumple	Cumple	Cumple
En este indicador se observa que las entidades tomadas como referencia en el análisis cuentan con un patrimonio superior al valor del contrato, lo que evidencia una adecuada capacidad financiera para respaldar su ejecución.				
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional/Activo Total	0,11	0,36	0,18	0,01
En este indicador se observa que las entidades TECNOFACTORY S.A.S. y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., tomadas como referencia en el análisis, presentan una rentabilidad del activo superior a la de la actividad económica 6201. Así mismo, dichas entidades registran una utilidad operacional positiva, lo que refleja una adecuada eficiencia en la generación de resultados a partir de sus activos.				
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional/Patrimonio	0,22	0,54	0,32	0,09
En este indicador se observa que las entidades TECNOFACTORY S.A.S. y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., tomadas como referencia en el análisis, presentan una rentabilidad del patrimonio superior a la de la actividad económica 6201. No obstante, las tres entidades analizadas registran una utilidad operacional positiva, lo que evidencia una adecuada capacidad para generar resultados en el desarrollo de sus actividades.				
DATOS FUENTE DEL CÁLCULO				
Activo Corriente	$ 3.361.937.163	$ 8.275.669.346	$ 27.490.361.418	$ 1.308.333.000
Activo Total	$ 4.336.451.568	$ 8.283.520.490	$ 29.379.061.069	$ 21.324.863.330
Pasivo Corriente	$ 1.649.141.566	$ 2.795.988.855	$ 12.607.862.415	$ 448.701.000
Pasivo Total	$ 2.271.455.724	$ 2.796.056.829	$ 12.607.862.415	$ 1.912.708.000
Patrimonio Total	$ 2.064.995.844	$ 5.487.463.661	$ 16.771.198.654	$ 2.063.163.000
Utilidad Operacional	$ 463.595.009	$ 2.945.278.222	$ 5.309.311.329	$ 184.016.000
Presupuesto Proyectado (INCLUIDO IVA)	$ 1.570.198.455	$ 1.570.198.455	$ 1.570.198.455	$ 1.570.198.455
Notas:	*Se tomó como información válida y suficiente los indicadores financieros reportados en la página de la Superintendencia de Sociedades, correspondientes a las cifras del año 2024.* *La información financiera de TECNOFACTORY SAS , NEXURA INTERNACIONAL SAS eINTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS corresponde a la contenida en el Registro Ùnico de Proponentes, con corte al 31 de diciembre de 2024*			
Realizado por:	***Lina Paola Cadena Moreno- Profesional Grupo Financiero***			

Analizados los indicadores financieros de las entidades **TECNOFACTORY S.A.S.**, **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** e **INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, y comparados con la información reportada por el Grupo 2 de preparadores de información financiera bajo los requerimientos de las NIIF para Pymes, correspondiente a la actividad económica CIIU J6201 – Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas), se puede inferir lo siguiente:

- **Índice de Liquidez:** Las entidades analizadas presentan un índice de liquidez superior a uno (1), lo que indica que cuentan con la capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, dado que sus activos corrientes superan sus pasivos corrientes. Este resultado se ubica por encima del promedio observado en las empresas de la actividad económica 6201.

- **Nivel de Endeudamiento:** Las entidades presentan un nivel de endeudamiento acorde con el promedio del sector 6201, lo que permite concluir que poseen la capacidad de atender sus obligaciones con terceros sin comprometer su estabilidad financiera.

- **Capital de Trabajo:** De las entidades analizadas, **TECNOFACTORY S.A.S.** y **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** cuentan con un capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso contractual, lo cual refleja solvencia para respaldar los compromisos derivados del contrato.

- **Patrimonio:** Se evidencia que las tres (3) entidades evaluadas poseen un patrimonio superior al valor del contrato, lo cual es indicativo de solidez financiera y respaldo patrimonial suficiente.

- **Rentabilidad del Activo:** Se observa que las entidades **TECNOFACTORY S.A.S.** y **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** presentan una rentabilidad del activo con utilidad operacional positiva, lo que indica que su actividad principal genera rendimientos favorables sobre los activos.

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Se observa que las entidades **TECNOFACTORY S.A.S.** y **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** presentan una rentabilidad del patrimonio superior al promedio de la actividad económica 6201; con utilidad operacional positiva.

Con base en la información financiera analizada de las tres (3) entidades, se concluye que, frente a los dos grupos de preparadores de información financiera (Grupo 1: NIIF plenas y Grupo 2: NIIF para Pymes) que reportan en la actividad CIIU 6201, las entidades **TECNOFACTORY S.A.S.** y **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** presentan indicadores financieros acordes con los promedios del sector, lo que refleja una situación financiera estable y solvente.

Finalmente, se determinaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tal como se detalla a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la verificación de las condiciones del proponente se realizará a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual constituye plena prueba de la información financiera reportada.

La información financiera válida para el proceso será aquella suministrada por el proponente a la Cámara de Comercio con corte al 31 de diciembre del último año fiscal, y actualizada según lo dispuesto legalmente. La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta para la recepción de documentos nacionales y no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos extranjeros.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se evaluará con la siguiente razón y deberá ser igual o mayor a 1,37 Así:

$$\text{IL} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Dónde:

IL= índice de liquidez
AC= Activo Corriente
PC= Pasivo Corriente
IL= mayor o igual a 1,37

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{IL} = \frac{(\text{AC } 1 * \%\text{ de participación}) + (\text{AC } 2 * \%\text{ de participación}) \ldots}{(\text{PC } 1 * \%\text{ de participación}) + (\text{PC } 2 * \%\text{ de participación}) \ldots}$$

IL= mayor o igual a 1,37

- **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO**

$$\text{ET} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \text{X100} = \text{Hasta el } 76\%$$

Dónde:

ET= Endeudamiento Total

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT1} * \%\text{ de participación} * 100) + (\text{PT2} * \%\text{ de participación} * 100)}{(\text{AT1} * \%\text{ de participación}) + (\text{AT2} * \%\text{ de participación}) \ldots}$$

Endeudamiento = hasta el 76%

- **PATRIMONIO**

Para los efectos aquí previstos se entiende por patrimonio neto la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros, como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos, como las obligaciones reales frente a terceros de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

El oferente deberá acreditar una capacidad patrimonial mínima que compruebe su posibilidad real de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Patrimonio = (Activo total – Pasivo total) igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del patrimonio de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente = igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

$$\text{RCI} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

Dónde:

RCI= Cobertura de Intereses, mayor o igual a 1
UP= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

$$\text{IL} = \frac{(\text{UP } 1 * \%\text{ de participación}) + (\text{UP } 2 * \%\text{ de participación}) \ldots}{(\text{GF } 1 * \%\text{ de participación}) + (\text{GF } 2 * \%\text{ de participación}) \ldots}$$

RCI = mayor o igual a 1

Nota: Para los proponentes cuyo gasto de intereses sea igual a cero ($0), no será necesario calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, ya que su resultado es indeterminado. En este caso, la Entidad habilitará al proponente frente al indicador de razón de cobertura de intereses, si su utilidad operacional es positiva, en caso contrario no será habilitado.

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC

Al validar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se verifica la existencia de apropiación presupuestal para el servicio denominado "*Consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit",* el cual se encuentra programado de acuerdo con el cronograma y el detalle presupuestal establecido:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECUROS	MES	DIRECCIÓN	CONCEPTO A EJECUTAR	VALOR PROGRAMADO
2.1.2.02.02.008.03.1.4.	Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información	Recursos Propios	Agosto	Dirección TI	Contrato de consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit.	639.939.600
2.1.2.02.02.008.03.1.4.	Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información	Recursos Propios	Octubre	Dirección TI	Contrato de consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit.	479.954.700
2.1.2.02.02.008.03.1.4.	Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información	Recursos Propios	Diciembre	Dirección TI	Contrato de consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit.	479.954.700
TOTAL						**1.599.849.000**

Se recomienda al área líder validar los tiempos y el valor de la contratación y, de ser necesario, efectuar los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar copia del Registro Único Tributario (RUT), en el cual se indique el régimen al que pertenece y las responsabilidades tributarias que le han sido asignadas.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

ANÁLISIS TRIBUTARIO

1. **Impuesto sobre las ventas**

Para efectos del impuesto sobre las ventas (IVA), el servicio *de "Consultoría para desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras, afinamiento, soporte y mantenimiento de los sistemas: Gestor de Tránsito - SGTS y Gestor de Recursos Públicos - SIGERP de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit*", conforme al objeto contractual, se clasifica en la actividad económica CIIU J6201 – Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación y pruebas).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario, relativo a los hechos sobre los que recae el impuesto, dichos servicios se encuentran gravados con la tarifa general del diecinueve por ciento (19%). En ese sentido, el proponente deberá contemplar la liquidación del IVA a la tarifa general vigente, sin perjuicio de las obligaciones tributarias adicionales a que haya lugar, conforme a su calidad y régimen tributario.

2. Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos. Son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la Resolución No. SDH-000265 del 13 de abril de 2021, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda, el servicio descrito en el objeto se encuentra enmarcado en las actividades económicas que se describe a continuación:

Agrupación de tarifa	Código de Actividad CIIU	Descripción Actividad Económica	Tarifa por Mil Vigente
304	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	9,66

VERIFICACIÓN FORMA DE PAGO

La forma de pago fue verificada conforme a lo establecido en los estudios previos presentados por el área líder del proceso, en los cuales se detalla y justifica la modalidad adoptada para la ejecución del contrato.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	**MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.570.198.455)**, valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, de la siguiente manera: La suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.570.198.455)**, será pagado en tres (3) desembolsos, los cuales se efectuarán contra la entrega y aprobación, por parte del supervisor, de los entregables definidos para cada fase del proyecto, de conformidad con el cronograma de ejecución y el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), así:

CONCEPTO	VALOR
	a) Un primer pago por valor de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($629.000.000)**, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y aprobación de los entregables correspondientes a la fase de análisis, diseño y planificación, así como de los informes iniciales de soporte y mantenimiento conforme a los ANS definidos. b) Un segundo pago por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($472.000.000)**, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y aprobación del repositorio de código fuente implementado, el plan de pruebas funcionales y no funcionales, la aprobación de las pruebas realizadas y los informes de soporte y mantenimiento correspondientes. c) Un tercer y último pago por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($469.198.455)**, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato, contra la aprobación del despliegue de las nuevas versiones y funcionalidades, así como la entrega de los informes finales de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.
RESPALDO PRESUPUESTAL	Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios cuenta con disponibilidad para la vigencia 2026, así:
	Rubro: 2.1.2.02.02.008.03.1.4.
	Nombre: Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información
	Recursos: Recursos Propios
	Tipo de Gasto: Adquisición de bienes y servicio
	CDP: CDP-2026-00128
	CPC: 83141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)

IV. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

La capacidad de organización del proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá ser:

Rentabilidad del Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO = igual o superior a 0,09

Rentabilidad del Activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = igual o superior a 0,04

Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros, para el cálculo de indicadores de capacidad organizacional se tomará de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Componente 1 indicador} * \%\ \text{de participación}) + (\text{Componente 1 indicador} * \%\ \text{de participación}) \ldots}{(\text{Componente 2 indicador} * \%\ \text{de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \%\ \text{de participación}) \ldots}$$

El proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde acrediten los indicadores financieros y organizacionales del último año fiscal. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

En relación con las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia para verificar la organización operacional exigida en el presente numeral, el proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde, acrediten los indicadores financieros y organizacionales del último año fiscal. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

La Federación Colombiana de Municipios se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, técnica, organizacional y de especificaciones técnicas serán objeto de ponderación. La metodología que se utilizará para calificar cada uno de los grupos, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de cien puntos (100) puntos con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1. EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad	**87,50**
1.1 Calidad – Experiencia adicional (Equipo de Trabajo)	**45**
1.2 Experiencia Adicional del Oferente	**26**
1.3 Soporte técnico adicional	**16,50**
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
2.1. Servicio origen nacional o con trato nacional	10
2.2 Incorporación de servicios colombianos	5
3. PUNTAJE ADICIONAL	**2,50**
3.1 Se otorga el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	**2**
3.2 Emprendimiento y empresas de mujeres.	0,25
3.3 Participación de MiPyme	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100**

Obtenida la calificación de los factores, se efectuará la sumatoria de los puntajes obtenidos, adjudicándose al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, sobre CIEN (100) puntos.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA - ÍTEM DE "CALIDAD" MÁXIMO 87,50 PUNTOS

Se asignará el puntaje relacionado con el componente técnico de calidad de conformidad con el cuadro que se describe a continuación:

1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL – EQUIPO DE TRABAJO

EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad – Experiencia adicional El puntaje máximo será de cuarenta y cinco (45) puntos.	PUNTAJE
1.1.1 Algún profesional del cargo programador de software C# o algún profesional del cargo programador de software Java que ofrezca como mínimo tres (3) años adicionales de experiencia específica.	10,00
1.1.2 El profesional del cargo de arquitecto de soluciones / software que ofrezca tres (3) años adicionales de experiencia específica.	10,00
1.1.3 El profesional del cargo de director de proyecto que ofrezca dos (2) proyectos adicionales cumpliendo la experiencia específica.	10,00
1.1.4 Algún profesional del cargo programador de software C# o algún profesional del cargo programador de software Java que ofrezca experiencia adicional de mínimo tres (3) años en lenguaje SQL y manejo de bases de datos Oracle.	15,00

Nota 1: Para efectos de asignación de puntaje, la experiencia adicional deberá acreditarse bajo los mismos criterios establecidos para la experiencia mínima habilitante de cada perfil. El puntaje se otorgará únicamente cuando se acredite la totalidad de los años adicionales exigidos para cada rol.

Nota 2: El puntaje correspondiente a la experiencia adicional se asignará de manera acumulativa, en función de los ofrecimientos efectivamente acreditados por el proponente en el formato dispuesto por la Entidad y conforme a los criterios establecidos para cada perfil. En consecuencia, se otorgará el puntaje definido para cada ítem únicamente cuando se acredite la totalidad de los años adicionales exigidos, hasta alcanzar el puntaje máximo establecido.

1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad – Experiencia Adicional del Oferente. (26) puntos.	PUNTAJE MÁXIMO
1.2 El oferente que certifique experiencia con al menos un contrato suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de los pliegos definitivos debidamente registrado en el RUP, adicional a las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia habilitante, ya ejecutado y finalizado cuyo objeto específicamente sea: **diseño y desarrollo de sistemas de recaudo o diseño y desarrollo sistemas de tránsito** y cuyo valor sea mínimo de 1.000 SMMLV	**26,00**

1.3 SOPORTE TÉCNICO ADICIONAL

EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad **EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad – Soporte técnico adicional.** El puntaje máximo será de **dieciséis punto cinco (16,50) puntos.**	**PUNTAJE**
1.3.1 Soporte técnico adicional por 3 meses	**3,00**
1.3.2 Soporte técnico adicional por 4 meses	**5,00**
1.3.3 Soporte técnico adicional por 5 meses	**7,00**
1.3.4 Soporte técnico adicional por 6 meses	**11,50**

1.3.5 Soporte técnico adicional por 7 meses	**16,50**

El soporte técnico adicional ofrecido por el proponente deberá prestarse con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución del contrato, y tendrá como finalidad garantizar la estabilidad, continuidad operativa y adecuado funcionamiento de los sistemas.

Este soporte deberá comprender, como mínimo:

- Atención de incidentes asociados a los desarrollos implementados
- Corrección de errores (soporte correctivo)
- Ajustes menores derivados de fallas funcionales o técnicas
- Acompañamiento técnico en operación de los sistemas intervenidos
- Soporte sobre integraciones y componentes implementados

El ofrecimiento del soporte técnico adicional deberá presentarse mediante **documento suscrito por el representante legal del proponente**, en el cual se indique de manera expresa:

- Número de meses de soporte ofrecido
- Compromiso de prestación del servicio en las mismas condiciones señaladas en la ficha técnica.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al

proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero, únicamente deberá allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJE
Del 1 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	2
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano.	3
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano.	4
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano.	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Protección a la Industria Nacional – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Protección a la Industria Nacional – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3. PUNTAJE ADICIONAL – MÁXIMO 2,50 PUNTOS

3.1 la vinculación de trabajadores con discapacidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que modifica el régimen de incentivos previsto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7, y con el fin de promover la participación de los emprendimientos, de las empresas de personas con discapacidad, así como la inclusión laboral de las personas con discapacidad, la entidad otorgará un puntaje equivalente al dos por ciento (2%) del total del puntaje del proceso de selección a los proponentes que acrediten dichas condiciones.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

A. **Personas naturales con discapacidad que ejercen profesiones liberales**, mediante la presentación de documento de identidad, certificado de discapacidad y título profesional correspondiente.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

B. **Personas naturales con discapacidad que desarrollen actividades comerciales**, acreditando al menos un (1) año de actividad anterior a la fecha de cierre del proceso.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

C. **Personas jurídicas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social (acciones, partes de interés o cuotas de participación) pertenezca a personas con discapacidad** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

D. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad** en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Acreditación: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos

Realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

E. **Proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad**, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con 2 con discapacidad **adicionales**

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Acreditación: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando. exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos puntos (2), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por emprendimientos, empresas de personas con discapacidad o vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, estas condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

3.2 Emprendimiento y empresas de mujeres.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPyme.

3.3 Participación de MiPyme

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta Económica será diligenciada únicamente en la plataforma SECOP II, razón por la cual no se hace necesario adjuntar documento adicional.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del CONSULTOR todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos , imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Nota 1: El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece: "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento".

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica, los proponentes independientemente de su régimen tributario no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Así mismo, EL VALOR de la oferta inicial de precio no debe exceder el presupuesto oficial del proceso, de acuerdo con el estudio de mercado adelantado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido para el presente proceso de selección, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, con el fin de garantizar que los precios ofertados no afecten la calidad y cumplimiento del contrato.

En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto No. 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Dicho procedimiento puede ser aplicado desde el momento de la apertura de la propuesta económica, antes de iniciar el procedimiento en la subasta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen

en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso. Para efectos de la subasta inversa, la entidad acata los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación, versión G-MOAB-01 así:

1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios del mercado y otros factores económicos relevantes.
2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación versión G-MOAB-01.

En la oferta inicial se debe tener en cuenta lo siguiente:

Nota 1: Los valores de cada uno de los bienes/ servicios ofertados deberán ser en pesos colombianos.

Nota 2: La propuesta económica deberá ser presentada a través del portal de contratación SECOP II.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".* Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.*	sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

	pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	
12. Preferir las empresas que acrediten jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	Para el efecto, el proponente deberá allegar: a. Documento expedid por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el cual se evidencie el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025. b. Para proponentes plurales: Declaración bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en el cual se acredite que el proponente se encuentra inmerso en el postulado B, esto es: de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Declaración bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en el cual se acredite que el proponente se encuentra inmerso en el postulado C, esto es: la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. En todo caso se deberá remitir el documento relacionado en el literal a del presente numeral. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de los jóvenes egresados del ICBF, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

	En todo caso se deberá remitir el documento relacionado en el literal a del presente numeral. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de los jóvenes egresados del ICBF, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
NOTA 5. a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15 - Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3 - Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150. - Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C. Ejemplo con número residuo. - 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20 - Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6 - Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6 - Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el número entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636. - Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4. - Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.		

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del contrato y un (1) año más.

- **Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del contrato y un (1) año más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Nota: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

PRESUPUESTO OFICIAL: $1.570.198.455

ACUERDO COMERCIAL	REGLA N° 1[2] La Federación Colombiana de Municipios está incluida en el acuerdo comercial.	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[3]	REGLA N° 2: El presupuesto del proceso de contratación debe ser superior al valor del acuerdo comercial (SI / NO)[4]	REGLA N° 3 excepción aplicable al proceso de contratación (SI/NO/ N/A)[5]	Conclusión el proceso de contratación está o no cubierto por el acuerdo comercial
CANADÁ	NO	BIENES Y SERVICIOS $ 435.580.321 COP. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.620.713.796	**NO**	**N/A**	**NO**
ESTADOS UNIDOS	NO	BIENES Y SERVICIOS $436.349.451 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.617.834.543 COP	**NO**	**N/A**	**NO**
COREA	NO	BIENES Y SERVICIOS $ COP 401.000.000 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.670.000.000 COP	**NO**	**N/A**	**NO**
COSTA RICA	NO	BIENES Y SERVICIOS $ 436.349.451 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.617.834.543 COP	**NO**	**N/A**	**NO**
CHILE	SÍ	BIENES Y SERVICIOS $ 1.091.804.264 COP	**SÍ**	**N/A**	**SI**

[2] La Federación Colombiana de Municipios está incluida en el acuerdo comercial.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf Deregerido documento se transcriben las siguientes notas:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.
Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad
Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.
Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

[4] www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "*Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*"

[5] www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf *"Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."*

			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.705.544.496			
MEXICO		NO	BIENES Y SERVICIOS $ 391.900.299 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 50.947.068.122 COP	**NO**	**N/A**	**NO**
ISRAEL		NO	BIENES Y SERVICIOS $ 130.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 5.000.000 DEG[6]	**NO**	**N/A**	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.091.059.175 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.705.544.496 COP	**SÍ**	**N/A**	**SÍ**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	BIENES Y SERVICIOS $ 286.754.038 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.675.403.847 COP	**NO**	**N/A**	**NO**
	PERÚ	NO	BIENES Y SERVICIOS $ 544.832.673 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.675.403.847 COP	**NO**	**N/A**	**NO**
	MÉXICO	NO	BIENES Y SERVICIOS $ 286.754.038 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 28.675.403.847 COP.	**NO**	**N/A**	**NO**
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	**SÍ**	**N/A**	**SI**
	GUATEMALA	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	**SÍ**	**N/A**	**SI**
	HONDURAS	NO	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	**NO**	**N/A**	**NO**
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTASUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E		NO	BIENES Y SERVICIOS $ 696.380.112 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461 COP	**NO**	**N/A**	**NO**
UNIÓN EUROPEA		NO	BIENES Y SERVICIOS $ 696.380.112 COP SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461 COP	**NO**	**N/A**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIODADES ESTATALES DE NIVEL NACIONAL, INDEPENDIENTE DEL VALOR DEL PROCESO.	**Sí**	**N/A**	**SI**

De conformidad Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, le aplican a la Federación Colombiana de Municipios está incorporada en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

[6] Se multiplica la DEG por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo[7].
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto superior a 125.000 USD, NO procede la limitación a Mipymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, además de diligenciar el Anexo respectivo.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del

[7] UMBRAL DE MIPYMES 2024 -US$ 125.000 = COL $ 532.338.092
Tomado de: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

l) Identificación y clasificación de los Riesgos

a) Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis

b) Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

- **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

d) Tipo:
El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos.

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Cuadro de Calor

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**		**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**		**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**		**8**
Improbable	**3**	**4**	**5**	**6**		**7**

2						
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**		**6**
0	**1** **Insignificante**	**2** **Menor**	**3** **Moderado**	**4** **Mayor**		**5** **Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo e interno	Planeación	Económicos y operacionales	Que no se haga un adecuado estudio de mercado	Se declare desierto el proceso.	2	2	4	Bajo	área solicitante de la contratación	El análisis del sector que contiene el estudio de mercado debe incluir un análisis suficiente que permita determinar la pluralidad de oferentes y debe incluir todos los ítems de los servicios que requiere la entidad incluidos los factores de calificación.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Interno	Planeación	Selección y operacional	Que no se contemplen los tiempos requeridos para la adecuada selección y ejecución del contrato.	Se declare desierto el proceso.	2	2	4	Bajo	Área solicitante de la contratación	El análisis del sector que contiene el estudio de mercado debe incluir respecto a todos los factores que puedan afectar el proceso de selección, como la ejecución del contrato, tales como tasa de cambio, importaciones, instalación de los equipos, procesos de transferencia de conocimiento, desarrollo de productos entre otros.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Interno y Externo	Planeación	Económicos- Financieros- Regulatorios	Colusión del proceso	Posibles perjuicios técnicos, financieros y/o legales contra la entidad e Imposibilidad de ejecución de un contrato.	3	2	5	Medio	área Solicitante y los oferentes	La entidad previene el riesgo de colusión, mediante los criterios de selección y fórmulas de adjudicación objetivas concordantes con los compromisos de transparencia, igualdad y selección objetiva.	1	1	2	Bajo	SI	área Solicitante y Comité Evaluador	Durante la elaboración de los Estudios previos	Permanente.	1. Sustentando los requisitos habilitantes y calificables de los procesos. 2. Sustentando técnica y jurídicamente las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones. 3. Verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.	Permanente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada evaluación de potenciales contratistas	Selección de contratista sin el lleno de requisitos o declaratoria desierta del proceso de selección	3	2	5	Medio	Comité Evaluador	Verificación de los criterios de evaluación definidos comparados con los documentos habilitantes presentados. Solicitud de subsanación en caso de que los documentos allegados no cumplan con lo requerido en el proceso de selección	1	1	2	Bajo	No	Comité Evaluador	Durante la etapa de evaluación de las ofertas	Hasta le elaboración del informe definitivo	1. Estricto cumplimiento a los pliegos de condiciones y/o Manual de Contratación 2. Verificación y validación por parte de las áreas Correspondientes.	Durante el proceso de evaluación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Planeación	Operacional	El contratista se rehusé a suscribir el contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	3	2	5	Medio	Área solicitante	Los Oferentes se encuentran obligados a aportar con su Oferta la garantía de seriedad de la Oferta como un requisito habilitante, en consecuencia, en el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato o no allegue las garantías estipuladas contractualmente, la Entidad procederá a declarar el siniestro amparado en la Garantía de Seriedad de la Oferta adjudicataria, con los efectos jurídicos que ello acarrea de conformidad con la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	No	Área solicitante y Grupo Jurídico	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Remitiendo el contrato para firma a través del SECOP II.	Antes de la firma del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Interno y Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas, tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución, que afecta el inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	1. Realizar el contrato y el documento complementario en el SECOP II, para firma de contratista, una vez, se expida la resolución de adjudicación. 2. Indicar en el cronograma del proceso las fechas para presentación y aprobación de las garantías. 3. Realizar los trámites internos pertinentes para la expedición del Registro Presupuestal.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.	A través de: 1. La firma del contrato. 2. Las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal. 3. Haciendo la comunicación de notificación del supervisor. 4. Requiriendo al contratista para la expedición de la póliza para posterior aprobación en el SECOP II.	Permanente hasta que se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	ejecución	Regulatorio y operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
8	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos, o entregables que debe suministrar el contratista.	No se cumpla el contrato con la calidad esperada.	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto a la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, productos y el desarrollo de las obligaciones contractuales. Se debe solicitar pólizas de garantía de calidad de los bienes cuando aplique y cumplimiento por valor del 10% del valor del contrato.	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	1. Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato y se debe dar aviso al Grupo jurídico en caso de posible incumplimiento. 2. Verificar las especificaciones técnicas de los elementos solicitados vs los entregados. 3. Solicitarle al contratista los ajustes de los productos contratados en	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
																					caso de que estos no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso y su propuesta. 4. No recibir a satisfacción los productos contratados hasta tanto el contratista entregue conforme a lo requerido en el contrato. 5. Incluir como requisito de pago en el contrato el recibo a satisfacción de los productos contratados por parte de la supervisión.	
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones salariales y prestaciones por parte del contratista (Sistema general de seguridad social Integral, pago de parafiscales).	Incumplimiento de las disposiciones dadas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias, así como Acciones judiciales.	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto al pago del contratista de estos aportes por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el contratista debe constituir garantías de pago de salarios y prestaciones sociales por el 5% del valor del contrato.	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	Hasta 3 años después de culminado el plazo de ejecución del contrato.	Con la aprobación de cada cuenta de cobro.	Permanente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista y contratante	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y contratante	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eliminación o pérdida del código fuente	Que no se pueda seguir mejorando ni manteniendo los sistemas	1	4	3	Bajo	Contratista	La entidad verificará mediante la herramienta de control de código fuente y copias de seguridad realizadas por el contratista, el resguardo de la información	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	En la etapa de Planeación y Ejecución del contrato.	Hasta culminar el plazo de ejecución del contrato	En la elaboración de los estudios previos y respuesta a las observaciones del pliego de condiciones.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Externo	Ejecución	Operacional, Social, Político, Regulatorio, Ambiental.	Que se declare por parte del gobierno Nacional un estado de excepción, donde se restrinja o limite la libre circulación de la población a nivel nacional o la ciudad donde se ejecuté el objeto del contrato.	Ocasione una interrupción en la ejecución del contrato	3	3	6	Medio	Contratista y Supervisor del Contrato	Evaluar con el contratista la acciones a tomar, entre ellas la suspensión de la ejecución del contrato e incluso la terminación de este.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Cuando se presente desde el inicio del plazo de ejecución.	Cuando se presente hasta la terminación del plazo de ejecución.	De forma permanente, dependiendo de las condiciones de orden público, ambiental, social, económico y sanitario.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	General	Interno y Externo	Liquidación	Operacionales	Que no se liquide el contrato	No se liquide el contrato dentro de los términos establecidos en la ley.	3	3	6	Medio	Contratista y Supervisor del Contrato	1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. 3. Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Una vez culmina el plazo de ejecución del contrato	Hasta que se venza el plazo establecido en la ley para liquidar el contrato	1. Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. 2. Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	Permanente, desde la culminación del plazo de ejecución del contrato.

NOTA: cada área solicitante es responsable por analizar los riesgos de la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto e incluir los riesgos que identifique.

13. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Solicitud dependencia competente – Memorando CEDO.
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Correo electrónico y el documento adjunto con la aprobación de los indicadores Financieros por parte del Grupo Financiero.
4. Cotizaciones que sustentan el estudio de mercado.

14. FIRMA

GISELLE MARÍA CASTRO VÁSQUEZ
Director de Tecnologías de la Información (E)

Elaboró: Ing. David Fernando Prada Barrera - Profesional
Revisó: Ing. Giselle María Castro Vásquez – Directora TI (E)
Aprobó: Ing. Giselle María Castro Vásquez – Directora TI (E)

Fecha de suscripción del estudio previo: 03 de julio de 2026

HISTORIAL DE CAMBIOS

Control de Cambios					
Código	**Ítem del Cambio**	**Versión**	**Cambio Realizado**	**Motivo del Cambio**	**Fecha del Cambio**
FOR-SG-GJ-02	Creación formato Estudios previos Procesos de selección Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos	1	Creación y formalización de formato.	*Cumplimiento deConstitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. *Optimización de procesos	30/01/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
DORA LUCIA MOLINA SOLANILLA Contratista Grupo Jurídico	**JAZMIN ADRIANA CHAVARRO** Coordinador Grupo Jurídico (E) **NESLY CAROLINA LONDOÑO GIRALDO** Secretaria Privada (E)	**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ** Secretario General